



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLINARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** MAYO 20 DE 1981

SUMARIO:

CAPITULO

- I Instalación de la sesión.-
- II Lectura del orden del día.-
- III "Segundo Debate del Proyecto de Ley que crea el Cantón Urcuquí en la Provincia de Imbabura".
- IV "Segundo Debate del Proyecto de Decreto que autoriza al Banco de Cooperativas contratar empréstitos en el país o en el exterior".
- V "Segundo Debate del Proyecto de Decreto a favor de los herederos de los Honorables Legisladores fallecidos, señores doctores Segundo Salas Meza y Manuel Córdova Galarza".
- VI "Primer Debate del Proyecto de Ley Forestal".
- VII Clausura de la sesión.



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS - Fecha: MAYO 20 DE 1981

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
I	Instalación de la sesión.-	2
II	Lectura del orden del día.-	2
III	"Segundo Debate del Proyecto de Ley que crea el Cantón Urcuquí en la Provincia de Imbabura". Lectura del informe.-	2 - 3
	Lectura de los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.- Aprobados.-	3 - 5
	Lectura de la Disposición Transitoria y Final.- Aprobadas.-	5 - 6
	Lectura de los Considerandos.-	6
	Intervención del H. Valdez Carcelén.-	6
	Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	6
	Intervención del H. Proaño Maya.-	7
	Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	8
	Intervención del H. Valdez Carcelén.-	8 - 9
	Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	9
	Intervención del H. Proaño Maya.-	9
	Se aprueba en segunda el proyecto.-	
IV	"Segundo Debate del Proyecto de Decreto que autoriza al Banco de Cooperativas con tratar empréstitos en el país o en el exterior". Lectura del informe.-	9 - 10

.../.....



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Fecha: MAYO 20 DE 1981

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

Artículo 1º.-	
Intervención del Honorable Proaño Maya.-	10
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	10
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	11
Se aprueba el artículo primero.-	11
Artículo 2º.-	
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	11
Se aprueba el artículo segundo.-	12
Artículo 3º.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	12
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	13
Intervención del H. Cueva Puertas.-	13
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	14
Intervención del H. Mosquera Murillo.-	14
Intervención del H. Cueva Puertas.-	15
Se aprueba el artículo tercero.-	15
Intervención del H. Gallegos Domínguez para manifestar su abstención en la vo- tación de todo el proyecto.-	15
Intervención del H. Cueva Puertas.-	15 - 16
Lectura del primer considerando.- Aprobado.-	16
Lectura del segundo considerando.- Aprobado.-	16

.../.....



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Fecha: MAYO 20 DE 1981

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
	Lectura de los considerandos tercero, cuarto y quinto.- Aprobados.-	16 - 17
V	"Segundo Debate del Proyecto de Decreto a favor de los herederos de los Honra- bles Legisladores fallecidos, señores doctores Segundo Salas Meza y Manuel Cór- dova Galarza". Lectura del informe.-	17 - 18
	Lectura del artículo 1º. Aprobado.-	18
	Lectura del artículo 2º.- Aprobado.-	18
	Lectura del artículo 3º.-	
	Intervención del H. Looz Rivadeneira.-	18
	Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	18 - 19
	Intervención del H. Gallegos Domínguez.-	19
	Se aprueba el artículo tercero.-	19
	Artículo 4º.- Aprobado.-	19 - 20
	Lectura de los considerandos.-	
	Intervención del H. Cueva Puertas.-	20
	Se aprueba el primer inciso.-	20
	Segundo inciso.-	
	Intervención del H. Cueva Puertas.-	20 - 21
	Se aprueba el segundo inciso.-	21
	Tercer inciso.-	
	Intervención del H. Cueva Puertas.-	21

.../.....



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Fecha: MAYO 20 DE 1981

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
	Se suprime el inciso tercero.-	21
	Inciso cuarto.- Aprobado el proyecto.-	21
VI	"Primer Debate del Proyecto de Ley Forestal".- Lectura del informe.-	22
	Intervención del H. Vallejo Escobar.-	23
	Lectura de los considerandos.-	
	Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	24 - 25
	Intervención del H. Gallegos Domínguez.-	25
	Intervención del H. Cueva Puertas.-	26
	Se aprueban los considerandos.-	26
	Artículo 1º.-	
	Intervención del H. Cueva Puertas.-	26 - 27
	Intervención del H. Gallegos Domínguez.-	27
	Pasa el artículo a segunda.-	27
	Artículo 2º.-	
	Intervención del H. Cueva Puertas.-	27
	Intervención del H. Valencia Vázquez.-	27
	Pasa el artículo a segunda.-	27
	Artículo 3º.- Pasa a segunda.-	28
	Artículo 4º.-	
	Intervención del H. Gallegos Domínguez.-	28
	Pasa a segunda el artículo.-	28
	Artículo 5º.-	
	Intervención del H. Cueva Puertas.-	29

.../.....



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y OCHO

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMI
SIONES LEGISLATIVAS

Fecha: MAYO 20 DE 1981

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

Intervención del H. Gallegos Domínguez.-	29 - 30
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	30
Se aprueba el artículo quinto.-	30 +
Artículo 6º.-	
Intervención del H. Gallegos Domínguez.-	30
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	30 - 31
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	31
Intervención del H. Cueva Puertas.-	31
Se aprueba el artículo sexto.-	31
Artículo 7º.- Aprobado.-	31
Capítulo tercero.- Artículo 8º.-	
Intervención del H. Borja Cevallos.-	32
Se aprueba el artículo octavo.-	32
Artículo 9º.- Aprobado.-	32
Artículo 10º.- Aprobado.-	33
Artículo 11º.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	33
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	33
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	33 - 34
Intervención del H. Cueva Puertas.-	
Pasa el artículo once a segunda.-	34
Capítulo IV.- Artículo 12º.- Aprobado el primer inciso.-	34

.../.....



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** MAYO 20 DE 1981

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

Segundo inciso.-	
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	35
Aprobado el segundo inciso.-	35
Tercer inciso.- Aprobado.- Se aprueba el artículo doce.-	35
Artículo 13º.-	35 - 36
Intervención del H. Cueva Puertas.-	36
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	36
Aprobado el artículo catorce.-	36
Artículo 14.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	37
Aprobados los literales a) hasta el f).-	37
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	37
Intervención del H. Cueva Puertas.-	37 - 38
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	38
Aprobado el artículo catorce.-	38
Artículo 15.-	
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	38
Intervención del H. Cueva Puertas.-	39
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	
Aprobado el artículo quince.-	39
Artículo 16.- Aprobado.-	39
Artículo 17.- Aprobado.-	39 - 40

.../.....



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** MAYO 20 DE 1981

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

Artículo 18.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	40
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	40 - 41
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	41 - 42
Intervención del H. Cueva Puertas.-	42
Intervención del H. Vallejo Escobar.-	42 - 43
Aprobado el artículo.-	43
Capítulo V.- Artículo 19.-	
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	43
Intervención del H. Cueva Puertas.-	43
Aprobado el artículo.-	43
Artículo 20.- Aprobado.-	43 - 44
Artículo 21.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	44
Aprobado el artículo.-	44 - 45
Artículo 22.- Aprobado.-	45
Artículo 23.- Aprobado.-	45
Artículo 24.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	45
Se aprueba el artículo.-	45
Artículo 25.- Aprobado.-	46
Artículo 26.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	46

.../.....



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMI
SIONES LEGISLATIVAS

Fecha: MAYO 20 DE 1981

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

Aprobado el artículo.-	46
Artículo 27.-	
Lectura de los literales a) hasta la h).-	
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	47
Literales i) y j).-	
Intervención del H. Mosquera Murillo.-	47 - 48
Se aprueba el artículo.-	48
Artículo 28.- Aprobado.-	48
Artículo 29.- Aprobado.-	48
Artículo 30.-	
Intervención del H. Mosquera Murillo.-	48 - 49
Pasa el artículo a segunda.-	49
Artículo 31.-	
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	49
Se aprueba el artículo.-	49
Artículo 32.- Aprobado.-	49
Artículo 33.-	
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	50
Pasa el artículo a segunda.-	50
Artículo 34.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	50
Pasa el artículo a segunda.-	50
Artículo 35.- Aprobado.-	50 - 51

.../.....



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** MAYO 20 DE 1981

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

Artículo 36.-	
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	51
Intervención del H. Cueva Puertas.-	51
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	51
Aprobado el artículo.-	51
Artículo 37.- Aprobado.-	51 - 52
Artículo 38.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	52
Pasa a segunda el artículo.-	52
Artículo 39.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	52 - 53
Pasa a segunda el artículo.-	53
Artículo 40.- Aprobado.-	53
Capítulo VI.- Artículo 41.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	53
Aprobado el artículo.-	53
Artículo 42.- Aprobado.-	53 - 54
Artículo 43.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	54
Pasa a segunda el artículo.-	54
Artículo 44.- Aprobado.-	54
Artículo 45.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	
Pasa el artículo a segunda.-	54 - 55



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMI
SIONES LEGISLATIVAS

Fecha: MAYO 20 DE 1981

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

Artículo 46.- Aprobado.-	55
Artículo 47.- Aprobado.-	55
Capítulo VII.- Artículo 48.- Aprobado.-	55
Artículo 49.- Aprobado.-	56
Artículo 50.- Aprobado.-	56
Artículo 51.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	57
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	57
Pasa a segunda el artículo.-	57
Capítulo VIII.- Artículo 52.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	57 - 58
Intervención del H. Vallejo Escobar.-	58
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	58
Intervención del H. Gallegos Domínguez.-	58
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	58
Intervención del H. Cueva Puertas.-	58 - 59
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	59
Pasa a segunda el artículo.-	59
Artículo 53.-	
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	59 - 60
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	60
Pasa el artículo a segunda.-	60

.../.....



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 20 DE MAYO DE 1981

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

Artículo 54.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	60 - 61
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	61
Pasa a segunda el artículo.-	61
Artículo 55.-	
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	61
Intervención del H. Cueva Puertas.-	62
Pasa el artículo a segunda.-	62
Artículo 56.-	
Intervención del H. Gallegos Domínguez.-	63
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	63 - 64
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	64
Intervención del H. Borja Cevallos.-	64
Intervención del H. Cueva Puertas.-	64 - 65
Intervención del H. Gallegos Domínguez.-	65 - 66
Pasa el artículo a segunda.-	66
Artículo 57.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	66
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	66
Pasa a segunda el artículo.-	66
Artículo 58.-	
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	67
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	67 - 68

.../.....



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Fecha: MAYO 20 DE 1981

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
Intervención del H. Vallejo Escobar.-	68
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	69
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	69 - 71
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	71
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	71 - 72
Pasa el artículo a segunda.-	72
Artículo 59.-	
Intervención del H. Gallegos Domínguez.-	72
Intervención del H. Cueva Puertas.-	73
Se suprime el artículo.-	73
Capítulo IX.- Artículo 60.- Aprobado.-	73
Artículo 61.- Aprobado.-	73
Artículo 62.-	
Intervención del H. Gallegos.-	73 - 74
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	74
Intervención del H. Cueva Puertas.-	74
Pasa el artículo a segunda.-	74
Artículo 63.-	
Intervención del H. Cueva Puertas.-	74
Pasa el artículo a segunda.-	74
VII Se clausura la sesión.-	75

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en el Salón de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes y bajo la Presidencia del titular H. RAUL BACA CARBO, se instala la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo exactamente las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde, con el objeto de tratar los puntos constantes en la convocatoria.

En la Secretaría actúa el titular señor doctor Vicente Vanegas López.

Concurren los siguientes Honorables Legisladores:

COMISION ECONOMICA, AGRARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.-

- H. Vallejo Escobar Fausto
- H. Loor Rivadeneira Eudoro
- H. Fadul Suazo Jorge
- H. Nicola Loor Gabriel

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL.-

- H. Ayala Serra Julio
- H. Valdez Carcelen Arquimedes
- H. Coronel Illescas Adolfo
- H. Esparza Fabiany Walter

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO.-

- H. Vayas Salazar Galo
- H. Mejía Montesdeoca Luis
- H. Cueva Puertas Pío Oswaldo
- H. Valencia Vázquez Manuel

COMISION DE LO CIVI Y PENAL.-

- H. Proaño Maya Marco
- H. Gallegos Domínguez Camilo
- H. Mosquera Pepe Miguel
- H. Piedra Armijos Arturo
- H. Borja Cevallos Rodrigo

SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores, tomar asciento para que Secretaría constate el quórum reglamentario. Señor Secretario, sírvase constatr el quórum.-----

SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, existe quórum al momento en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas.-----

CAPITULO I

SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la Sesión. Se autoriza a la Escolta Presidencial para que permita la entrada de los señores de Urcuquí. Sírvase leer el Orden del Día, señor Secretario.-----

CAPITULO II

SEÑOR SECRETARIO: El Orden del Día para esta Sesión del miércoles 20 de mayo de 1981, es del siguiente tenor: - " 1.- Segundo Debate del Proyecto de Ley que crea el Cantón Urcuquí, en la Provincia de Imbabura. 2.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto que autoriza al Banco de Cooperativas contratar empréstitos en el país o en el exterior. 3.- Segundo Debate del Proyecto a Favor de los herederos de los HH. Legisladores fallecidos, señores doctores Segundo Salas Mesa y Manuel Córdova Galarza. 4.- Primer Debate del Proyecto de Ley Forestal ". Este es el Orden del Día, señor Presidente .-----

SEÑOR PRESIDENTE: El primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

CAPITULO III

SEÑOR SECRETARIO: Primer Punto del Orden del Día. " - Segundo Debate del Proyecto de Ley que crea en Cantón Urcuquí, en la provincia de Imbabura. Al respecto, señor Presidente, existe el siguiente informe constante en el oficio N° 136-CLCP. Señor ingeniero.- Raúl Baca Carbo.- Presidente de la Cámara Nacional de Representantes.- En su Despacho.-- Señor Presidente.- En el primer debate ralizado por el Plenario de las Comisiones Legislativas, sobre el proyecto de-

Ley que crea el Cantón Urcuquí, en la provincia de Imbabura usted, señor Presidente, señala que antes del Artículo 5, - se ponga la Disposición Tansitoria, y consecuentemente el - Artículo 5 pase a ser artículo final.- Al respcto nos permiti- mos comunicar a usted que, la Comisión de lo Civil y Pe- nal acepta la indicada observación, una vez que la conside- ra oportuna y acertada, porque mejora la redacción de la -- Ley.- Salvamos en todo caso, el mejor criterio de usted, se- ñor Presidente, y de los demás HH. Legisladores.- muy aten- tamente, Dios, Patria y Libertad.- Dr. Marco Proaño Maya.-- Presidente, doctor Camilo Gallegos Domínguez, Vicepresiden- te, doctor Rodrigo Borja cevallos, Vocal, abogado, Pepe Mi- guel Mosquera, Vocal, señor Gilberto Plaza Chillambo, Vocal. Es el informe, señor Presidente, Luego viene el texto del - Proyecto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario. Demos un- minuto para que puedan ingresar los señores de Urcuquí. Sírvase leer la parte resolutive, artículo por artículo para - su aprobación en segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: Dice así, señor Presidente: " Artí- culo 1º.- Créase el Cantón San Miguel de Urcuquí, en la pro- vincia de Imbabura. Su cabecera cantonal será Urcuquí ".---

SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el Artículo - primero. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con- el Artículo primero, que se sirvan levantar el brazo. Se -- aprueba el Artículo primero. Artículo segundo, señor Secreta- rio.-----

SEÑOR SECRETARIO: " Artículo 2º.- La jurisdicción Po- lítica- administrativa del Cantón de San Miguel de Urcuquí, comprenderá las parroquias: Urcuquí, San Blas, Tumbabiro, - Pablo Arenas y la Merced de Buenos Aires ". Hasta aquí el - Artículo segundo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo segun- do. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el -- texto leído como Artículo segundo, que se sirvan levantar - el brazo. Se aprueba el Artículo segundo. Artículo tercero, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Se da cumplimiento, señor Presidente. " Artículo 3º.- Los límites del Cantón Urcuquí serán -- los siguientes: Comenzando por el Norte, desde la desemboca -- dura del río San Vicente en el Río Lita, por el Río Lita -- aguas arriba hasta la afluencia del Estero N° 2; de esta -- afluencia una alineación en corto trecho hasta alcanzar la -- línea de cumbre de la Cordillera de Chilluri, dicha línea -- de cumbre que de Este a Oeste corre por dicha Cordillera, -- hasta alcanzar las cumbres de las Bravas Montañas de Maibu -- cho al Norte de los formadores de la Quebrada de San José y -- por el divisor hacia el Sur pasando por las cumbres de los -- Cerros Santa Martha, Mirador, La Ferra, Peña Blanca, El -- Chispo, Quita Sol, y Padre Urcu. De este lugar en dirección -- Sur Oeste, el Cerro Tamisosa, Cerro Chaupi Loma, Laguna de -- Parca Cocha y Cerro Yanaurcu de Piñán. De este en línea ima -- ginaria hacia el Este, pasando por las cumbres de los Ce -- rros Mayurco, en línea imaginaria hacia el Sur-Este hasta al -- canzar las nacientes de la Quebrada Chusalongo y aguas aba -- jo por ésta hasta que toma el nombre de Quebrada Chausquí y -- Río Pablo Arenas, hasta el extremo occidental de la Acequia -- de Tamayo y por ésta hacia el Este hasta alcanzar el extre -- mo Oriental, continuando por el Sur a la Quebrada Cachi Ya -- cu en un punto situado al Este hacienda los Pogyos, de este -- punto la línea meridiana al Sur, hasta alcanzar el sendero -- de la Raya, por dicho sendero hacia el Este hasta encontrar -- un punto situado a 200 metros al Sur de la bifurcación de -- los caminos que van a la parroquia Salinas. De aquí en la -- línea latitudinal hacia el Este, hasta alcanzar la línea -- férrea en el tramo Salinas-Ibarra por ella hacia el Sur, en -- dirección a Ibarra, hasta la altura latitudinal de la ha -- cienda San Tello y su extensión al Este en corto trecho has -- ta alcanzar el curso del Río Ambi. Por éste aguas arriba -- hasta la confluencia con el Río Tahuando. De este punto, -- aguas arriba por el Río Ambi, hasta el río Cariaco, por es -- te río aguas arriba donde toma el nombre de Río Cariyacu, -- hasta sus orígenes. En línea imaginaria la Nor-Este hasta -- alcanzar la cumbre del Cerro Yanaurcu de Piñán. De la cum -- bre del Cerro Yanaurcu de Piñán, la línea de cumbre al Nor -- Este, que pasando por las cumbres de los cerros Rayo Pamba,

Putubanta, Pungo Loma y su extensión hasta alcanzar la cumbre sur de la Cordillera de Toisán. De esta por el divisor hacia el norte por las cumbres de las estribaciones de Toisán, hasta la altura latitudinal de la afluencia de la quebrada sin nombre que baja a la quebrada de Chilluri en el Río Lita ". Hasta aquí el Artículo tercero, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tercero, Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo tercero, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el Artículo tercero. Artículo cuarto.-----

SEÑOR SECRETARIO: " Artículo 4º.- Además de la asignación que le corresponde por lo dispuesto en el Decreto Legislativo s/n, de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113 de 24 de enero de 1980, asignase al Municipio del Cantón Urcuquí, un aporte anuala de diez millones de sucres, con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones ". Hasta aquí el Artículo cuarto del proyecto, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarto. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo cuarto. Disposición Transitoria.-----

SEÑOR SECRETARIO: " Disposición Transitoria.- Por esta vez, para la elección de los Consejales que deben integrar el Consejo Municipal de Urcuquí, el Tribunal Supremo Electoral hará uso de la facultad que le concede el Artículo 149 de la Ley de Elecciones ". Hasta aquí la Disposición Transitoria.-----

SEÑOR PRESIDENTE: De acuerdo con el texto que ha sido aprobado en anteriores ocasiones, decíamos y apra efectos de, " por esta vez y para efectos de ", yo creo que vale la pena mantener el mismo texto en todas las resoluciones. Sírvase, señor Secretario, leer con esa indicación.-----

SEÑOR SECRETARIO: Se leer con la enmienda, señor Presidente. Disposición Transitoria. " por esta vez, para la elección de los consejales que deben integrar el Consejo Municipal de Urcuquí, el Tribunal Supremo Electoral hará uso-

de la facultad que le concede el Artículo 149 de la Ley de Elecciones " Hasta aquí la disposición transitoria.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con la disposición transitoria, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba la disposición transitoria. Disposición final, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Disposición final.- " Deróganse las disposiciones que se opongan a esta Ley, la que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la disposición final del proyecto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con la disposición final, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba la disposición final. La parte de los considerandos, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Se procede, señor Presidente, Considerando: " Que la Parroqui de Urcuquí, que pertenece actualmente al Cantón Ibarra, ha alcanzado un recomendable desarrollo en lo poblacional, agrícola y urbanístico ". Hasta aquí el primer inciso de los considerandos.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valdez.-----

H. VALDEZ CARCELEN: Señor Presidente: en la segunda línea de este primer inciso, yo solicito que en lugar de " recomendable desarrollo ", se cambie la palabra " recomendable " por " ejemplar desarrollo en lo poblacional, agrícola y urbanístico ".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración la propuesta del H. Valdez , si alguien la apoya. Está debidamente apoyada. Señor Secretario, sírvase leer el primer inciso como quedaría con esa recomendación. H. Loor, perdón.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Una observación de tipo formal, supresión de la preposición "d", que la parroquí Urcuquí, nada más, no poner de Urcuquí.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Son esas indicaciones, sírvase leer señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Se da lectura, señor Presidente, -- Primer Considerando: " Que la parroquia de Urcuquí, que per

tenece al Cantón Ibarra, ha alcanzado un ejemplar desarrollo en lo poblacional, agrícola y urbanístico ". Hasta aquí el primer inciso de los considerandos.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del primer inciso tal como ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el primer inciso.-----

SEÑOR SECRETARIO: Segundo inciso.- " Que desde hace muchos años, los moradores de Urcuquí han propugnado la cantonización de dicha parroquia, por lo que la Asamblea Nacional Constituyente de 1967, aprobó en Primera este Proyecto de -- Cantonización ". Hasta aquí el inciso segundo de los considerandos.-----

SEÑOR PRESIDENTE: EN consideración el Artículo segundo los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del inciso segundo, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado el segundo inciso.-----

SEÑOR SECRETARIO: Tercer inciso.- " Que es deber de los Poderes Públicos, estimular la superación cultural, social y económica de los pueblos ". Hasta aquí el tercero de los considerandos.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo on el tercer inciso, que se sirvan levantar el brazo, Aprobado el tercer inciso.-----

SEÑOR SECRETARIO: " Que el H. Consejo Provincial de Imbabura ha emitido informe favorable para su cantonización ". Hasta aquí el cuarto inciso.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Proaño.-----

H. PROAÑO MAYA: Sí, señor Presidente: seguramente por omisión no se considera la Comisión de Límites Internos del Ministerio de Gobierno; en consecuencia solicito que se añada: " que la Comisión de Límites, el Ministerio de Gobierno, el Consejo Provincial etc."-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, con esa observación sírvase leer el inciso.-----

SEÑOR SECRETARIO: Quedaría de la siguiente manera, señor Presidente: " Que la Comisión Especial de Límites Internos y el H. Consejo Provincial de Imbabura, han emitido informes favorables para su cantonización ".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado el inciso. El último inciso, señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO: Dice así, señor Presidente: " Que la parroquia de Urcuquí reúne los requisitos necesarios para administrarse por sí misma; y, en uso de sus atribuciones. Expide la siguiente Ley ".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: una adición en el último considerando : " Y que por lo tanto la parroquia Urcuquí, reúne los requisitos necesarios, para que haya armonía y correspondencia con los requisitos que son: El informe del Consejo Provincial y el informe de la Comisión Interna de Límites de la República ".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Si alguien apoya el aditamento del H. Loor. Está debidamente apoyado. Cómo quedaría el inciso, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Quedaría, señor Presidente, con el siguiente texto. " Por lo tanto, la parroquia Urcuquí reúne los requisitos necesarios para administrarse por sí misma; y, En uso de sus atribuciones, Expide la siguiente Ley ".--

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el último inciso, se aprueba el proyecto de Ley de Cantonización de Urcuquí, señor Secretario, envíe el Ejecutivo para su sanción.-----

SEÑOR SECRETARIO: Se enviará, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valdez.-----

H. VALDEZ CARCELEN: Señor Presidente: los legisladores cefepistas queremos expresar nuestra complacencia y agradecimiento a los señores legisladores integrantes de este -

Plenario; por haber hecho justicia al crear el Cantón San Miguel de Urququí, en homenaje a ese espíritu progresista y rebelde de las parroquias de Urququí, Tumbabiro, San Blas, Pablo Arenas y la Mercede de Buenos Aires; y al mismo tiempo hacer nuestros más fervientes votos por el éxito administrativo de este nuevo Cantón. Gracias, señor Presidente.---

SEÑOR PRESIDENTE: H. Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: como legislador imbabureño, quiero también aprovechar esta oportunidad, para agradecer a usted y a los compañeros de este Plenario, por hacer justicia a lo que estaba pendiente desde el año 1967. Los imbabureños sabremos llevar adelante esta nueva tarea, que es dura pero sabremos cumplirla. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Proaño.-----

H. PROAÑO MAYA: Sí, señor Presidente: solamente para decir al pueblo de Urququí, que hemos cumplido.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente Punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

CAPITULO IV

SEÑOR SECRETARIO: " 2º.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto que autoriza al Banco de Cooperativas contratar empréstitos en el país o en el exterior ". Es el segundo punto del Orden del Día, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el informe, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Al respecto se ha presentado, señor Presidente un informe con fecha 12 de mayo, que dice así: Señor ingeniero.- Raúl Baca Carbo.- Presidente de la Cámara Nacional de Representantes.- Presente: señor Presidente.- La Comisión Legislativa de lo Tributario Fiscal, Bancario y de Presupuesto, una vez analizadas las observaciones realizadas por el Plenario de las Comisiones Legislativas, en el primer debate del Proyecto de Decreto que restituye al Banco de Cooperativas del Ecuador el tratamiento especial establecido en el Art. 35 de su Ley Constitutiva, resolvió aco-

ger la observación planteada por el H. Rodrigo Borja, en razón de lo cual ha procedido a revisar la redacción del inciso segundo del Art. 1º del Proyecto original, el mismo que ha sido sustituido por el Art. 2º del Proyecto que se adjunta. Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, doctor Manuel Valencia Vázquez, Vicepresidente encargado de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto. Hasta aquí el informe, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: La parte resolutive, señor Secretario, artículo por artículo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Dice así: Artículo 1º.- " El Banco de Cooperativas del Ecuador podrá contratar empréstitos en el país o en el exterior, pudiendo contar para ello con la garantía subsidiaria del Gobierno Nacional, siempre que los recursos de tales empréstitos estén destinados exclusivamente al financiamiento de créditos para actividades productivas o de servicios de los sectores agropecuario, artesanal, pequeña industria, transporte y servicios ". Hasta aquí el Artículo 1º .-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo primero. H. Proaño.-----

H. PROAÑO MAYA: Señor Presidente: yo había solicitado en primera discusión, que si podría agregarse a cierto tipo de cooperativas de crédito que tiene un balance, incluso superior al Banco de Cooperativas, hacía referencia a la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco; quisiera que la Comisión de Presupuesto me diera una explicación al respecto, si es que hay mérito para incluirla o no, en conformidad con la indicación en Primera, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: este proyecto no es sino una justa restitución de una capacidad de endeudamiento y de garantía, que tenía el Banco de Cooperativas en general. Si es la cooperativa San Francisco pertenece al Banco de Cooperativas, estará incurso dentro de este beneficio.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Por otra parte, señor Presidente, de acuerdo a la Ley constitutiva del Banco de Cooperativas del Ecuador, para operar con este banco, las cooperativas tiene que convertirse en socias del banco, cuando compran las acciones respectivas, el banco puede operar; pero no podría dar a cooperativas en forma unilateral, la autorización para que el Ejecutivo, o más bien dicho el Gobierno del Ecuador dé garantía, porque se distorcionaría un poquito el sistema; se sobreentiende que el Banco de Cooperativas es la entidad matriz de todas las cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo primero, que se sirvan levantar el brazo. Queda aprobado el Artículo primero.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2º.- " La prohibición constante en el inciso segundo del Artículo 113 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, expedida mediante Decreto Supremo # 1429 de 11 de mayo de 1977, publicado en el Registro Oficial N° 337 de 16 de mayo de 1977, no se aplicara al Banco de Cooperativas del Ecuador ". Hasta aquí el Artículo segundo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Que se lea el inciso segundo del Artículo 113 de la Ley Orgánica de Administración y Control a que hace referencia este artículo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer el inciso segundo del Artículo 113 de la Ley Orgánica de Administración y Control.-----

SEÑOR SECRETARIO: Se da lectura al Artículo 113, que se refiere a la utilización de recursos provenientes de empréstitos.- " Artículo segundo.- Prohíbese cubrir con empréstitos los gastos administrativos de carácter permanente y otorgan garantías por parte del Gobierno, a favor de deudores, ya sean personas naturales o jurídicas del sector privado o empresas regidas por la Ley de Compañías en las que tenga capital el sector público ". Hasta aquí el inciso

segundo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo segundo, Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo segundo, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el Artículo segundo. Artículo tercero.-----

SEÑOR SECRETARIO: " Artículo 3º.- Deróganse las disposiciones legales que se opusieren al presente Decreto, el mismo que entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial ". Hasta aquí el Artículo tercero.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: me permito solicitar que se modifique la redacción de este Artículo tercero, puesto que en la forma como está concebido, quedaría derogado incluso el Artículo 113, de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, que se está exceptuando para este caso en el inciso segundo de este proyecto, dice: " Deróganse las disposiciones legales que se opusieren al presente decreto. El 113 se opone y por ende queda derogado. Entonces yo creo que la redacción podría decir lo siguiente: " El presente decreto prevalecerá sobre las demás disposiciones de orden legal que se opongan a la presente, etc; o simplemente utilizar la fórmula de la derogación tácita ". El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Y opunto. No es conveniente hacer referencia a que un decreto o una Ley, deroga a otra Ley o a otro decreto, en cuanto se opone a ella. Vuelvo a repetirlo, señor Presidente, en el Artículo segundo y en el Artículo tercero, no en el Artículo segundo se está estableciendo una excepción al régimen establecido en el Artículo 113, de mantenerse la redacción original del Artículo tercero, ese Artículo 113 quedaría derogado, porque dice: " Deróganse las disposiciones legales que se opusieren al presente decreto, no es esa la redacción que debería darse, podría decir: " El presente decreto prevalecerá sobre las demás disposiciones en cuanto se opongan. etc ".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Si alguien apoya la proposición del Honorable Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: la Comisión - que creo que asistió el H. Pío Oswaldo Cueva, al tratar en la redacción final, acogió la indicación bastante bien planteada por el H. Borja para dar a entender con esta redacción que se acaba de leer, de que no se deroga el Artículo 113 de la Ley orgánica de Administración Financiera y Control, y se hacía las excepciones tan y conforme consta en la redacción actual. De manera que ésta fue observación del H. Borja, que la Comisión lo acogió con sumo agrado.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Artículo segundo ya fue aprobado el tercero es el que está en este momento en discusión; y tiene un planteamiento del H. Pío Oswaldo Cueva, en el sentido de que no se derogue en forma total las disposiciones legales que se opusieran al decreto; sino que se señale -- otras fórmulas. H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: en el Código Civil, en el título preliminar se contemplan esas dos formas de derogación de las disposiciones legales, la derogación expresa y la derogación tácita, y la derogación total y la derogación parcial. Yo creo, señor Presidente, que este es un típico caso, de un decreto de excepción. El Artículo primero establece una excepción a la norma general, que señala que la garantía del Estado, sólo se dará a las instituciones del sector público. El Artículo segundo también contempla una excepción a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley Orgánica de administración Financiera y Control; por ende son dos disposiciones, dos normas legales, que se contraponen con lo que dispones este proyecto. Si mantenemos la redacción original del Artículo tercero, dice: " Deróganse -- las disposiciones legales que se opusieren al presente decreto, se estarían derogando esas dos disposiciones de la Ley Orgánica de Admisnitración Financiera y Control; por ende como la derogación tácita surte los mismos efectos que -- al derogación expresa, yo preferiría que en el Artículo tercero se diga: " El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial ". Con lo cual vendría a operar la derogación tácita y la derogación parcial, nada más, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Si este planteamiento tiene apoyo.
H. Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Con creación definitiva. Se refiere el H. Cueva al Artículo tercero, no hay inconveniente, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Mosquera.-----

H. MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente: en parte estoy de acuerdo con lo manifestado por el distinguido colega el licenciado Pío Oswaldo Cueva; pero en todo caso es necesario tener en cuenta que hay que diferenciar sobre derogación, que puede ser expresa o tácita y otra que es la supremacía de las disposiciones. En el primer caso que era a lo que él se ha referido pues, se derogue expresa o tácitamente, viene a dar lo mismo; y entiendo yo que el espíritu de la observación del H. Pío, es en el sentido de que no se derogue, ni expresa ni tácitamente, porque es una disposición que únicamente no va a tener efecto, es para lo que se refiere a esta Ley especial; consecuentemente estimo yo que jurídicamente lo más conveniente es, de que la presente Ley, -- que tiene el carácter especial, prevalecerá sobre las demás disposiciones y entrará en vigencia a partir de su publicación, porque es muy diferente, si se lo pone sencillamente -- que entrará en vigencia, ahí si sería una derogación tácita. Entonces en definitiva lo que queremos es que se realice -- una supremacía, que esta disposición frente a la disposición de los artículos que hace referencia, va a tener supremacía; pero no se lo va a derogar. Entonces yo creo que esa sería.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Creo que el planteamiento del H. -- Mosquera recoge las mismas insinuaciones de los señores legisladores. De tal manera que, señor Secretario, sírvase leer como quedaría el tercer artículo.-----

SEÑOR SECRETARIO: El tercer artículo, según la moción presentada por el H. licenciado Pío Oswaldo Cueva, tendría la siguiente redacción: " Que el presente decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial ". -- Hay también la otra redacción presentada por el H. Pepe Mi-

guel Mosquera, que dice: " El presente decreto que tiene el carácter de especial, prevalecerá sobre las demás disposiciones que se le opongan, y entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial ".....

SEÑOR PRESIDENTE: Ese es el texto. H. Pío Oswaldo Cueva.....

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: en mi primera intervención había dado dos alternativas, y la primera alternativa que había dado es precisamente la que indica el H. Pepe Miguel Mosquera, es decir que la Ley especial prevalece sobre la general, que yo creo que si él propone esa primera alternativa, me parece muy procedente. Así que no hay problema, señor Presidente.....

SEÑOR PRESIDENTE: Está propuesta y está ordenado que se lea esa alternativa. Señor Secretario, sírvase leer nuevamente como quedaría el artículo, sobre la base de que prevalece este articulado sobre cualquier otro.....

SEÑOR SECRETARIO: La primera del licenciado Pío Oswaldo Cueva, con el agregado del H. Pepe Miguel Mosquera, dice así: " El presente decreto que tiene el carácter de especial prevalecerá sobre las demás disposiciones que se le opongan y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial ". Hasta aquí la disposición del Artículo --tercero.....

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el --brazo. Queda aprobado el Artículo tercero. Los considerandos, señor Secretario. H. Gallegos.....

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente: quiero que en Secretaría se registre mi abstención en todo lo que se refiera a la votación que este Proyecto de Decreto; por --cuanto estuve en uso de licencia cuando se estudió en Primera y no estoy debidamente informado de su contenido.....

SEÑOR PRESIDENTE: Secretaría, tome nota del pedido del H. Gallegos. H. Pío Oswaldo Cueva.....

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: también pido que--

se registre mi abstención en cuanto al primer artículo de este proyecto. Nda más, señor Presidente.-----

SEÑOR SECRETARIO: Dicen así los considerandos, señor Presidente: 1º.- " Que para atender la creciente demanda de crédito, el Banco de Cooperativas del Ecuador debe acudir al financiamiento externo a largo plazo, para lo cual el Art. 35 del Decreto Supremo N° 195 de 5 de marzo de 1975, publicado en el Registro Oficial N° 764 de 18 de los mismos mes y año, autorizaba al indicado Banco a contratar empréstitos en el país o en el exterior, pudiendo contar con estas operaciones con la garantía subsidiaria del Estado ". Hasta aquí el primer considerando.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el primer considerando, que se sirvan levantar el brazo. Aprueba en primer considerando. Segundo considerando.-----

SEÑOR SECRETARIO: La Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, en su Art. 113 privó al Banco de Cooperativas de la posibilidad de obtener la garantía del Gobierno para la contratación de empréstitos ". Hasta aquí el segundo inciso de los considerandos.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el segundo inciso, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el segundo inciso.-----

SEÑOR SECRETARIO: Que es obligación del Estado impulsar el desarrollo del sector comunitario y contribuir eficaz y oportunamente a la solución de los problemas vitales que afectan principalmente a la población de escasos recursos económicos ". Hasta aquí el tercer inciso.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el inciso tercero, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el tercer inciso.-----

SEÑOR SECRETARIO: 4º Inciso.- Que la organización cooperativa constituye un eficiente mecanismo para lograr la participación popular en la solución de sus problemas económicos y sociales; y forma parte importante del sector

comunitario, cuyo desarrollo propugna la Constitución Política Vigente ". Hasta aquí el inciso.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el cuarto inciso, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el 4º inciso.-----

SEÑOR SECRETARIO: 5º Inciso.- Que el Banco de Cooperativas del Ecuador viene trabajando con sectores populares - desde hace más de quince años, en el financiamiento parcial de sus actividades productivas, agropecuarias, artesanales, pequeña industria, transporte y servicios, para lo cual dispone de la necesaria organización administrativa y control.

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el último inciso, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el último inciso, se aprueba el Proyecto de Ley, envíese al Ejecutivo para su sanción. Tercer Punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: " 3º.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto a favor de los herederos de los HH. Legisladores fallecidos, señores doctores Segundo Salas Meza y Manuel -- Córdova Galarza ". Hasta aquí el tercer punto del Orden del Día.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el informe, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: La Comisión presenta el siguiente informe. " Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, informe fechado el 11 de mayo de 1981, referencia al Proyecto de Decreto que favorece a la Cónyuge e hijos de los Legisladores fallecidos, doctor Manuel Córdova Galarza y doctor Segundo Salas Meza. Dice así: Señor ingeniero.- Raúl Baca Carbo.- Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes.- En su Despacho.- Señor Presidente: Adjunto al presente se dignará encontrar el Proyecto de Decreto sustitutivo que favorece a la conyugue e hijos de los doctores Manuel Córdova Galarza y Segundo Eladio Salas Meza, que fuera aprobado por la Comisión Laboral y Social, en sesión del 7 de mayo - acogiendo las indicaciones que se formularon en el Seno del Plenario, al proyecto original. La Comisión ha trabajado es-

tudiando y coordinando las ideas e iniciativas que los H. - Señores Legisladores manifestaron al respecto y con ellas. - se elaboró el Proyecto de la referencia que remito a usted, para los fines de Ley. Hago propicia esta oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración más distinguida. Atentamente, Lcdo. Julio Ayala Serra, Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social.-----

SEÑOR PRESIDENTE: La parte resolutive, señor Secretario, para su aprobación en segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: Dice así: Artículo 1º.- " Entréguese por una sola vez el equivalente a 365 días de dietas, -- exentas de impuestos, a la cónyugue e hijos de los Legisladores fallecidos, doctores; Segundo Eladio Salas Meza y Manuel Córdova Galarza, a prorrata y a cada uno de ellos ". - Hasta aquí el Artículo primero.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el -- brazo. Se aprueba el Artículo primero. Artículo segundo.---

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2º.- " Concédese el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de publica -- ción de este Decreto en el Registro Oficial, para que la -- cónyugue e hijos justifiquen, conforme a derecho, su calidad de tales ". Hasta aquí el Artículo segundo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto del Artículo segundo, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el Artículo segundo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3º.- " La Cámara Nacional de Representantes pagará las dietas fijadas en este decreto con cargo a la partida de Imprevistos de su Presupuesto por el año de 1981 ". Hasta aquí el Artículo tercero.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: una indicación de tipo formal, cuando se trata de años, no lleva punto en mil, 1981, (mil novecientos ochenta y uno), va sin punto.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: aun cuando el

Artículo primero, solamente para tener una cantidad, se refiere a dietas, pero no es que se les va a pagar dietas: en consecuencia, yo sugiero que el Artículo tercero diga: "La Cámara Nacional de Representantes pagará lo establecido en el Artículo primero de este Decreto, con cargo a la partida de Imprevistos de su presupuesto correspondiente al año de 1981.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a Secretaría indicarme si recogió esa indicación. Sírvase leer Secretaría.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3º.- " La Cámara Nacional de Representantes pagará lo establecido en el Artículo primero de este Decreto, con cargo a la partida de Imprevistos de su Presupuesto correspondiente al año 1981 ".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Una indicación meramente formal, de acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Mejía yo me permitiría sugerir si le parece bien, una pequeña modificación en este sentido que el artículo diga: " La Cámara Nacional de Representantes, entregará los valores fijados en este Decreto, etc, etc ", no pagar, entregará los valores fijados. El pago tiene otro concepto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Aceptado por el proponente, debidamente apoyado. Sírvase leer, señor Secretario, para su aprobación en segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3º.- " La Cámara Nacional de Representantes, entregará los valores fijados en el Artículo primero de este Decreto, en cargo a al partida de Imprevistos de su Presupuesto correspondiente al año de 1981.

SEÑOR PRESIDENTE: Sin el punto, de conformidad con el pedido del H. Loo. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el Artículo tercero. Artículo cuarto.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4º.- " El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la decha de su publicación en el Registro Oficial ". Hasta aquí el Artículo cuarto.---

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén-

de acuerdo con el Artículo cuarto, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el Artículo cuarto. Los considerandos, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Los considerandos son del siguiente tenor, señor Presidente: Primer inciso de los considerandos: " Que los doctores Segundo Eladio Salas Meza y Manuel Córdova Galarza, Representantes de la H. Cámara Nacional de Representantes, por las provincias de Esmeraldas y Pichincha respectivamente, han fallecido cuando se encontraban en ejercicio de sus altas funciones ". Hasta aquí el primer inciso.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: una indicación de forma, que en lugar de " han fallecido ", " fallecieron ", fallecieron cuando se encontraban en ejercicio de sus altas funciones.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación del H. Pío Oswaldo Cueva, los señores Legisladores que estén de acuerdo con el inciso primero, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el primer inciso.-----

SEÑOR SECRETARIO: Segundo inciso.- " Que dichos HH. Representantes con su claro talento y patriotismo, desde le Parlamento Nacional, han colaborado eficazmente para el progreso y grandeza de la Patria y porque se haga efectiva la justicia social en beneficio del pueblo ecuatoriano ".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: en realidad este proyecto, recoge aspectos de carácter histórico y debe ser en todo lo posible lo más completo. Tan distinguidos Legisladores contribuyeron al progreso de la Patria, no sólo desde las dunciones Legislativas, sino también desde otras funciones del Estado, de ahí que yo me permito hacer una indicación en el sentido de que diga que dichos HH. Representantes, con su claro talento y patriotismo, desde el Parlamento Nacional y otras altas funciones del Estado, han colaborado eficazmente para el progreso y grandeza de la Patria "

Creo que lo demás no guarda mucha relación, señor Presidente, de orden gramatical con el resto del inciso; luego de Patri, se pondría punto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con las indicaciones del H. Pío Oswaldo Cueva, sírvase leer, señor Secretario haber como quedaría.-----

SEÑOR SECRETARIO: El texto quedaría con el siguiente tenor: " Que dichos HH. Representantes con su claro talento y patriotismo, desde el Parlamento Nacional y otras altas funciones públicas, han colaborado eficazmente para el progreso y grandeza de la Patria ".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo. Queda aprobado el segundo inciso.-----

SEÑOR SECRETARIO: Tercer inciso.- " Que los doctores Segundo Eladio Salas Meza y Manuel Córdova Galarza, han dejado una familia que vivía bajo su amparo y protección ". - Hasta aquí el tercer inciso.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: yo me permito sugerir que se suprima el inciso tercero.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo en que se suprima el inciso tercero, que se sirvan levantar el brazo. Se suprime el inciso tercero. El siguiente inciso, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Dice así el siguiente inciso: " Que la labor realizada por los citados HH. Representantes en la H. Cámara Nacional es digna de encomio y merece el reconocimiento de las funciones del Estado; y, en uso de sus atribuciones, Decreta ":.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Se sugiere que se suprima la coma después de labor. " Que la labor realizada por los citados Legisladores, etc. " Con estas indicaciones, los señores Legisladores que estén de acuerdo con el último inciso, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el último inciso, se aprueba el Proyecto, envíese al Ejecutivo para su san --

ción, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Se cumplirá, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente punto del Orden del Día.-----

CAPITULO VI

SEÑOR SECRETARIO: " 4º.- Primer Debate del Proyecto de Ley Forestal ".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer la comunicación enviada por la Comisión repectiva.-----

SEÑOR SECRETARIO: La Comisión que remite, la H. Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, dice así: Sr. Ingeniero.- Raúl Baca Carbo.- Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes.- Presente. Señor Presidente: Ruego a usted, muy encarecidamente se digno poner a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes que tan acertadamente precide, el " Proyecto de Ley Forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre ", que ha sido aprobado por la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Es necesario indicar que el referido proyecto propicia el fortalecimiento de la economía nacional, mediante programas de forestación y reforestación, dando como resultado en el futuro, el aprovechamiento de una explotación sistemática y racional de los recursos forestales. Para el estudio de esta Ley, se ha contado con el criterio, tanto del sector público, como del privado, circunstancia que nos permite decir que para su aprobación en la Comisión que me honro presidir, se ha tomado en consideración el justo equilibrio de razonamientos y conveniencias de los sectores interesados. Por la atención que se digno dar a la presente le anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos. Atentamente, Abg. Fausto Vallejo, Presidente. Ing. Eudoro Loor, Vicepresidente. Dr. Galo Pico Mantilla, Vocal. Sr. Jorge Fadul Suazo, Vocal. Lcdo. Gabriel Nicola, Vocal.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sí. H. Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente: como es de supo

ner, no escapará al ilustrado criterio de los HH. Legisladores que conforman el Plenario de la Comisiones Legislativas Permanentes, que el proyecto de Ley de Forestación, es uno de los más importantes que ha llegado a este Plenario. En todo el país se observa la irracional tala de bosques, sin la justificación y aprovechamiento deseables, tanto es, señor Presidente, que no se ha organizado aquellos programas de forestación y reforestación en aquellas áreas que pueden ser aprovechadas. Debo indicar a su Señoría y a los miembros que conforman el Plenario de las Comisiones Legislativas -- Permanentes, que le hemos dado un trato especial a esta Ley de Forestación, con la participación, tanto del sector público, como del sector privado, en numerosas sesiones en -- las que han estado presentes los interesados. Más de cien -- artículos concretamente ciento nueve, más las disposiciones transitorias y las derogatorias que se encontrarán en esta Ley, han sido motivo de un estudio minucioso, sereno y posiblemente acertado de parte de los miembros de esta Comisión a pesar de que es un proyecto del Ejecutivo, nosotros hemos contado con la participación muy especialmente vuelvo a insistir, del sector privado. Es necesario esta aclaración, -- señor Presidente, porque esta Ley nos ha llevado un estudio de más de dos meses. Por estos motivos he creído conveniente indicar qué es lo que ha impulsado a esta Comisión, simplemente dar una Ley que se ajuste a las aspiraciones de -- los ecuatorianos, en los actuales momentos, en lo que se refiere a materia de forestación. Gracias, señor Presidente. --

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, los considerandos por favor. -----

SEÑOR SECRETARIO: Los considerandos, señor Presidente son del siguiente tenor: Que buena parte del territorio nacional se encuentra cubierta de bosques naturales y que -- igualmente, sus tierras son de aptitud predominantemente -- forestal, no aprovechables en explotación agropecuaria o -- que, de hacerlo, se sujetan a serias limitaciones. Que por lo mismo es indispensable asegurar la utilización racional de los recursos forestales y su reposición, adoptando las -- medidas que permitan controlar la explotación, industriali-

zación y comercialización de los productos forestales disponibles al mismo tiempo que se emprenda en la investigación y estudio encaminados a lograr la conservación y el desarrollo de los recursos forestales.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario. H. Loor.--

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: indudablemente que cuando ha existido proyectos cortos y está bien lo que ha decidido; se ha tenido el acierto de hacerlos leer pues, en forma total en una primera lectura y luego ir punto por punto o artículo por artículo; pero estimando de que este proyecto además de la importancia y trascendencia que tiene para el futuro del país y en razón de la magnitud del mismo, yo me permito sugerir a su Señoría y por intermedio suyo a los miembros de este Plenario, sea posible que vayamos leyendo artículo por artículo de primera, para ir aprobando en Primera y haciendo las respectivas indicaciones, con la circunstancia de que este proyecto, ya estuvo en poder de los señores Legisladores desde hace más de una semana, y bien han podido pues leerlo y tener elementos de juicio necesarios para hacer las observaciones correspondientes. Vale la pena anotar algo que ya lo dijo el señor Presidente de la Comisión y que yo quiero hacer énfasis. Este proyecto tuvo su origen en el Ejecutivo; pero con la participación de los sectores públicos y privados, prácticamente había modificaciones sustanciales, fundamentales, el texto original enviado por el Ejecutivo. De tal manera que este Proyecto, a nuestro juicio, técnicamente está bien concebido, creemos que también está bien concebido jurídicamente; pero que para ganar tiempo, señor Presidente, y como va a haber un lapso necesario y suficiente entre esta discusión en Primera y la respectiva discusión en Segunda, que vayamos leyendo artículo por artículo, porque realmente esta Ley repito, será de vital importancia para el país, porque posiblemente sea el recurso, su explotación, el que reemplace al mineral combustible, al mineral no renovable llamado petróleo, que muchos técnicos temen que alguna vez desaparezca. De tal manera que con el debido respeto, pido a su Señoría que procedamos en esta forma, a fin de aprovechar en esta tarde, ojalá la-

aprobación en Primera de este Decreto, y si no se puede totalmente hacerlo, por lo menos que avancemos lo más que podamos.-----

SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia acoge el pedido, pero en al parte de los considerandos habíamos pensado que -- era necesario leerlos en su totalidad y recoger informaciones u observaciones de tipo general, toda vez que los considerandos serán motivo de tratamiento especial, después de la aprobación en Segunda. Luego haremos la lectura artículos por artículo para la aprobación en Primera, con las observaciones pertinentes. Señor Secretario, continúe desde el tercer inciso.-----

SEÑOR SECRETARIO: Se continúa, señor Presidente.- "Inciso tercero de los considerandos: " Que, al efecto, es necesario definir y delimitar el patrimonio forestal y las -- áreas naturales de la vida silvestre, con el objeto de hacer efectiva una correcta administración por parte del Estado, de tales patrimonios y recursos, con miras a preservar su valor científico, cultural y económico. Que es preciso armonizar la política de desarrollo agropecuario y de ampliación de la frontera agrícola con los programas de aprovechamiento y repoblación forestal. Que la formulación y -- ejecución de proyectos de forestación y reforestación son de interés nacional altamente prioritarios, especialmente -- si cuentan con la participación de los trabajadores del campo, cuya marginalidad y subempleo deben ser motivo de atención gubernamental por todos los medios a su alcance; y. En uso de la atribución contenida en el Artículo 66 de la Constitución, Expide la siguiente Ley ".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Debe decir seguramente expide la siguiente Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre, tal como está en el título. H. Gallegos.---

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Yo para Segunda, que el inciso tercero se suprima " cultural " y quede simplemente valor -- científico y económico, en lo científico podría estar incluido lo otro y como simple gestión cultural, no creo que la vida silvestre tenag mayor ingerencia. Que se suprima -- " cultural ".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasan los considerandos para Segunda. H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: que a partir del segundo considerando, se suprime la coma luego de la preposición "que", en todos los demás considerandos habría que hacer lo mismo. En el inciso primero me permito hacer una indicación, a pesar de que la lectura fue bastante rápida, que diga: " Que buena prte del territorio nacional, se encuentra cubierta de bosques naturales y que, coma, igualmente, comasus tierras son de actitud predominantemente forestal, comano aprovechables, coma, por ende, coma en explotación agropecuaria y que... etc. ". Nada más, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Se recogen las observaciones del H. Pío Oswaldo Cueva. H. Looor, observaciones para Segunda. Ninguna, título primero de los Recursos Forestales. Capítulo -- primero. Del Patrimonio Forestal del Estado. Artículo primero, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo.- 1º.-" Constituyen patrimonio forestal del Estado, las tierras forestales de su propiedad, los bosques naturales que existan en ellas, los cultivados por su cuenta y la flora y la fauna silvestres. Formarán también dicho patrimonio, las tierras forestales y los bosques que en futuro ingresen a su dominio, a cualquier título incluyendo aquellos que legalmente reviertan al Estado. Este patrimonio es independiente del que pertenece al Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, que sólo recae en tierras de actitud agropecuaria ". Hasta aquí el Artículo primero.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo primero, observaciones para Segunda. H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: quiero expresar mi congratulación por haberse presentado este Proyecto de Ley y como una colaboración, señor Presidente, creo que los legisladores debemos tratar de que el articulado en la primera discusión tenga las observaciones que corresponden. En el Artículo primero me permito hacer dos observaciones. La primera, que la palabra " constituyen ", diga " constituye patri-

monio forestal del Estado, coma las tierras forestales de propiedad Estatal. Este artículo es de mucha importancia, señor Presidente, porque se está creando el patrimonio forestal del Estado. Dice: " Constituye patrimonio forestal del Estado, (coma) las tierras forestales de propiedad Estatal, (coma), los bosques naturales que existan en ellas.etc"

SEÑOR PRESIDENTE: Se recoge la observación para Segunda. Con esas observaciones, el Artículo primero pasa a Segunda. H. Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente: que la Comisión se sirva analizar debidamente el alcance del inciso tercero del Artículo primero, porque yo creo que las tierras no son del Instituto de Reforma Agraria, sino que son del Estado. El Instituto de Reforma Agraria racionaliza la posesión y pertenencia. Que analicen simplemente el alcance de esa disposición y lo corrijan de acuerdo a la Ley.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Se recoge la observación para Segunda. La Comisión lo analizará en la Comisión. Artículo segundo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2º.- " El dominio ni ningún otro derecho real no se puede adquirir por prescripción sobre las tierras que forman el patrimonio forestal del Estado ". Hasta aquí el Artículo segundo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Un cambio de redacción, señor Presidente, que ponga a consideración de la Comisión. El Artículo segundo podría decir: " No podrá adquirirse el dominio ni ningún otro derecho real, por prescripción sobre las tierras que forman parte del patrimonio forestal del Estado, etc"-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VAELNCIA VAZQUEZ: Que se agregue, señor Presidente: " ni podrán ser afectadas por disposición del IERAC " del Instituto Nacional de Recursos Agrícolas.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Se recoge la observación para Segunda. Artículo tercero.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3º.- " El Ministerio de Agricultura y Ganadería señalará los límites del patrimonio forestal del Estado, con sugestión a lo dispuesto en la presente Ley, previo a los estudios técnicos correspondientes. Los límites del Patrimonio se dará a conocer al país, mediante mapas y otros medios ". Hasta aquí el Artículo tercero.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a Segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4º.- " La administración del Patrimonio forestal del Estado la ejercerá el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a cuyo efecto expedirá los reglamentos de ordenación, conservación manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y los demás que estime necesarios ". Hasta aquí el Artículo cuarto. Hasta aquí el Artículo primero.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a Segunda. H. Gallegos, perdón.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente: que la Comisión analice la posibilidad de que se coordine con los Municipios y Consejos Provinciales y aquellos también tienen regulaciones sober los cinturones verdes que llaman dentro de los límites urbanos, para la Municipalidad y de los sectores rurales para los Consejos Provinciales.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa el artículo a Segunda. Capítulo segundo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Capítulo II. De los bosques y Vegetación Protectores. Artículo 5º.- " se consideran bosques y vegetación protectores, aquellas formaciones vegetales, naturales o cultivadas, que cumplan con uno o más de los siguientes requisitos: a).- Estar situados en áreas que permitan controlar fenómenos pluviales torrenciales o la preservación de cuencas hidrográficas; b).- Ocupar cejas de montaña o áreas contiguas a las fuentes, corrientes o depósitos de agua; c).- Constituir cortinas rompevientos o de protección del equilibrio del medio ambiente; d).- Hallarse en áreas de investigación hidrológico forestal; e).

Estar licalizados en zonas estratégicas para la defensa nacional; y, f) Constituir factor de defensa de los recursos naturales, de obras de infraestructura de interés público."- Hasta aquí el Artículo cinco.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, con la venia de su Señoría, me voy a permitir rogar a la Comisión, que para segunda discusión, nos aclare el primer inciso del Artículo primero, que es fundamental. Tiene una frase final y dice -- que es patrominio forestal del Estado, la flora y la fauna silvestres, ya sin hacer referencia a las tierras del estado. Desearía yo saber si toda la flora y fauna silvestre, en tierras de propiedad particular, pasan a ser patrimonio forestal del Estado, o si esa frase final y la flora y fauna silvestre, se refiere a al flora y fauna silvestre existente en tierras de propiedad estatal. Eso, señor Presidente. En segundo término, con relación al Artículo quinto, quisiera yo para segunda discusión, que se conozca la enumeración que hace la actual Ley Forestal, donde se contempla también los bosques protectores, a fin de conocer cuales son las nuevas disposiciones que se incluyen en este proyecto y ver si alguna de ellas acaso son demaciadamente amplias, por ejemplo, y la preservación dice, estar situadas en áreas que permiten controlar fenómenos pluviales, torrenciales o la preservación de cuencas hidrográficas. Con esto está comprendido todo el territorio nacional, una cuenca hidrográfica comprende todas las formaciones montañosas que posibilitan la formación de torrentes que más tarde se convierten en ríos, etc. y, exacto, aquellas que permiten dice también, controlar fenómenos plubiales torrenciales de igual manera, es decir todo el territorio nacional. Por eso pediría que para segunda, se nos dé lectura de la actual Ley, a fin de conocer cual es el texto de esa y cuales son las innovaciones del actual proyecto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: En el literal f), tal como está redactado, parecería que es lo mismo los recursos naturales y las obras de infraestructura de interés público. De suerte

que eso deberían aclarar o tal vez incluir una i), en el sentido de que hable de recursos naturales y de obras de infraestructura de interés público.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: que se agregue en el inciso tercero del literal a), del Artículo quinto, lo siguiente: " especialmente en las zonas de escasa precipitación ". Literal tercero.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones pasa el artículo a Segunda. Artículo sexto.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 6º.-" Sin perjuicio de las resoluciones anteriores a esta Ley, el Ministerio de Agricultura y Ganadería determinará mediante acuerdo, las áreas de bosques y vegetación protectores y dictará las normas para su ordenamiento y manejo. Para hacerlo contará con la participación del INERHI. Tal determinación podrá comprender no sólo tierras pertenecientes al patrimonio forestal del Estado, sino también propiedades de dominio particular ". Hasta aquí el Artículo seis.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente: yo encuentro que nada tiene que hacer el INERHI aquí, porque el INERHI es el Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos, de tal suerte que nada tendría que ver en la forestación.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para segunda. En concreto, H. Gallegos, que se suprima.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Lo del INERHI, ¡ no !.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: si alguna institución tiene que ver.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego al H. Valencia, las discusiones para segunda. Observaciones para Segunda en esta ocasión.

H. VALENCIA VAZQUEZ: Para dar la observación, tengo que hacer un ligerísimo antecedente, señor Presidente. Ninguna otra institución tiene que ver más con los bosques, que -

aquella que maneja el recurso hidráulico, que depende de buena parte de la existencia o no de los bosques correspondientes. Además, señor Presidente, por lo tanto, las observaciones que se mantenga y que se agregue, al decir INERHI, y se ponga y IERAC, Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: una sola pregunta. Estimo que en este proyecto crean el Instituto de Forestación o el Departamento respectivo del Ministerio de Agricultura, que es el que justamente tiene que hacer retos-trabajos, conjuntamente con el INERHI, como dice el doctor Valencia.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: parece ser que en el segundo inciso del Artículo sexto, se está aclarando la pregunta que yo hiciera con relación al primer inciso del Artículo primero, porque dice: " Tal determinación podrá comprender, no sólo tierras pertenecientes al patrimonio forestal del Estado, sino también propiedades de dominio particular ". Hemos de entender, si hay la debida hilación entre las disposiciones legales, que el inciso primero tiene que guardar una correlación con lo que dispone el inciso segundo del Artículo sexto; por ende, señor Presidente, pediría yo respetuosamente a la Comisión, que se revise la redacción del primer inciso del Artículo primero.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el Artículo sexto pasa a Segunda. Artículo séptimo.-----

SEÑOR SECRETARIO: " Los bosques y vegetación protectores serán manejados, a efecto de su conservación, en los términos y con las limitaciones que establezcan los reglamentos ". Hasta aquí el Artículo séptimo. Y hasta aquí el capítulo II.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones pasa el Artículo séptimo a Segunda. Capítulo III.-----

SEÑOR SECRETARIO: Capítulo III. De las tierras foresta

les y de los Bosques de Propiedad Privada. Artículo 8º.- "Entiéndase por tierras forestales aquellas que, por sus condiciones naturales, ubicación, o por no ser aptas para la explotación agropecuaria, deben ser destinadas al cultivo de especies maderables y arbustivas, a la conservación de la vegetación protectora, inclusive la herbácea y la que así se considere mediante estudios de clasificación de suelos, de conformidad con los requerimientos de interés público y de conservación del medio ambiente ". Hasta aquí el Artículo ocho.....

SEÑOR PRESIDENTE: H. Borja.....

H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente: que en lugar de " agropecuaria ", se diga " agraria " simplemente, " explotación agraria "; porque los bosques pueden permitir también el pastoreo de cierto tipo de ganado, por ejemplo de cerdos de altura; entonces que simplemente en lugar de " agropecuaria ", se diga: " explotación agraria ".....

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a Segunda. Artículo nueve.....

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 9º.- " El Estado garantiza el derecho de propiedad privada sobre las tierras forestales y los bosques de dominio privado, con las limitaciones establecidas en las leyes. Tratándose de bosques naturales, en tierras de exclusiva aptitud forestal, el propietario deberá conservarlos y manejarlos con sujeción a las exigencias técnicas que establezcan los reglamentos de esta Ley ". Hasta aquí el Artículo nueve.....

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el Artículo nueve a Segunda. Artículo diez.....

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 10º.- " Las tierras exclusivamente forestales de dominio privado que carezcan de bosques, serán obligatoriamente reforestadas, estableciendo bosques protectores o productores, en el plazo de sujeción a los planes que el Ministerio de Agricultura y Ganadería les señale. Si los respectivos propietarios no cumplieren con esta disposición, podrán ser expropiados, revertidos o extinguido el derecho de dominio, previo informe técnico, -

sobre el cumplimiento de estos fines ". Hasta aquí el Artículo diez.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a Segunda. Artículo once.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 11º.- " Los propietarios de tierras forestales, especialmente las asociaciones, cooperativas, comunas y otras entidades constituidas por agricultores directos, recibirán del Estado asistencia técnica y crediticia para el establecimiento y manejo de nuevos bosques ". Hasta aquí el Artículo once, hasta aquí el capítulo III.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: yo estoy de acuerdo con los principios de defensa del medio ambiente y de conservación de los suelos que tiene esta Ley, este proyecto. Quisiera, señor Presidente, que en los artículos como el décimo la Comisión estudie también ciertas obligaciones por parte del Estado; en el Artículo décimo sólo aparecen obligaciones para los particulares, yo creo que también es obligación del Estado, emprender en la tarea de reforestación y facilitar prestar las facilidades a los particulares a través del crédito, a través de una serie de acciones, para que los particulares también puedan llevar adelante la tarea reforestada. Yo pediría, señor Presidente, al talento y sabiduría de la Comisión, que en caso de no haber contemplado en la disposición, en el texto de este proyecto, estudie una norma en ese sentido.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: ya explicó el compañero Pío Oswaldo Cueva, porque los dos siguientes capítulos tratan sobre las obligaciones del Estado, y en efecto para mí, el artículo más importante ya pasó, que es el diez.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia, observaciones para Segunda.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: ciertamente para observaciones para Segunda, pero quiero rogar de su genti

leza, porque estamos yendo muy rápido, señor Presidente, las leyes tienen que hacerse con un poco más de cuidado. Yo quiero pedirle al H. Borja de manera muy particular, que en Artículo octavo que ya pasó, se permita una observación para Segunda, que se mantenga el término agropecuaria, porque hay lugares en donde se dedica al pastoreo del ganado, señor Presidente,

SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores, es cuestión de ponernos de acuerdo, o discutimos en primera y establecemos discusión, o hacemos las observaciones y dejamos que la Comisión informe sobre estas observaciones, ese es el procedimiento, yo no creo que estemos muy rápido, al contrario, simplemente me permito señalar. Si el Plenario quiere que sigamos con discusiones sobre cada observación, sería cuestión de que así lo decidan; pero el Reglamento en este caso específicamente lo que señala es recibir las observaciones para Segunda, con el mayor comedimiento de los señores Legisladores. H. Valencia.

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: por eso le he hecho una súplica, realmente no quiero y ojalá no intervenga en este sentido proximately; pero es algo muy fundamental que lo expondré en Segunda, solamente que se mantenga el término "agropecuario", como observación para Segunda. Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: la observación la haré en uno de los artículos siguientes.

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones pasa el artículo a Segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO: Capítulo IV. De las plantaciones forestales. Artículo 12.- " Declárese obligatoria y de interés público la forestación y reforestación de las tierras de aptitud forestal, tanto públicas como privadas, y prohíbese su utilización en otros fines ". Hasta aquí el primer inciso.

SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente inciso, señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO: Inciso segundo, Artículo 12.- "Para el efecto el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se ceñirá a un plan nacional de forestación y reforestación, cuya ejecución lo realizará en colaboración y coordinación con otras entidades del sector público, con las privadas que tengan interés y con los propietarios que dispongan las tierras forestales ". Hasta aquí el segundo inciso del Artículo doce.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Que se suprima en el inciso primero: " Y prohíbese su utilización en otros fines".-----

SEÑOR PRESIDENTE: El tercer inciso, señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO: Inciso tercero, Artículo 12.-" La expresada planificación se someterá la mapa de uso actual y potencial de los suelos, cuyo avance se pondrá obligatoriamente en conocimiento público cada año ". Hasta aquí el inciso tercero.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo 12. Observaciones para segunda. Con la observación del H. Valencia, pasa el artículo a Segunda. Artículo trece.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 13.- " La forestación y reforestación previstas en el presente capítulo, deberán someterse al siguiente orden de prioridades: a) En cuencas de alimentación de manantiales, corrientes y pozos que abastezcan de agua; b) En áreas que requieran la protección o reposición de la cubierta y vegetales; y.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Hay una indicación, vamos literal por literal. Literal a).-----

SEÑOR SECRETARIO: Repitamos. Literal a) En cuencas de alimentación de manantiales, corrientes y pozos que abastezcan de agua ". Hasta aquí el literal a).-----

SEÑOR PRESIDENTE: Literal b).-----

SEÑOR SECRETARIO: Literal b) En áreas que requieran la protección o reposición de la cubierta y vegetales:" Hasta aquí el literal b).-----

SEÑOR PRESIDENTE: Literal c).-----

SEÑOR SECRETARIO: Literal c) En general en las demás tierras de actitud forestal o que por otras razones de defensa agropecuaria u obras de infraestructura deban ser contempladas como tales ". Hasta aquí el literal c).-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: este artículo me parece interesante, pero yo entiendo que debe tener un sentido, una finalidad, habla de que se establece un orden de prioridades; pero para qué objeto; ese objeto no lo indica; es un orden de prioridades que queda en el Artículo trece. En el Artículo catorce dice: " Para la forestación y reforestación en tierras del Estado. Etc. En todo caso, señor Presidente, como estamos leyendo la Ley artículo por artículo, pedía a la Comisión que nos indique en qué artículo, nos indique para qué objeto se señala ese orden de prioridad.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Entiendo que es para el Plan Nacional de Forestación que está señalado en el artículo anterior. En todo caso la Comisión en su oportunidad, la observación la recogerá. Pasa la observación del H. Pío Oswaldo Cueva. H. Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Que se suprima la conjunción copulativa "Y" en el literal b), porque dice así, señor Presidente. " En áreas que requieran la protección o reposición de la cubierta y vegetales ". "De cubierta vegetal" debe decir, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a Segunda. Artículo catorce.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 14.-" Para la forestación y reforestación en tierras del Estado, el Ministerio de Agricultura y Ganadería procederá mediante cualquiera de las siguientes modalidades: a) Por administración directa o mediante convenios con los organismos de desarrollo u otras entidades o empresas públicas o semipúblicas ".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Unificar, señor Presidente, la terminología legal. La Constitución habla de entidades o empresas del sector público, por ende debería decir en el literal a) " Por administración directa o mediante convenios con los organismos de desarrollo u otras entidades o empresas del sector público ".

SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa el literal a Segunda. Literal b).

SEÑOR SECRETARIO: Literal b) "Mediante la participación social que se determine en el respectivo Reglamento ".

SEÑOR PRESIDENTE: Literal c).

SEÑOR SECRETARIO: Literal c) "Por contrato con personas naturales o jurídicas privadas forestadoras, con experiencia en esta clase de trabajo ". Hasta aquí el literal c).

SEÑOR SECRETARIO: Literal d) "Por medio de la conscripción militar ".

SEÑOR PRESIDENTE: Literal e).

SEÑOR SECRETARIO: Literal e) "Mediante convenios con inversionistas que deseen aportar capitales y tecnología ".

SEÑOR PRESIDENTE: Literal f).

SEÑOR SECRETARIO: Literal f) "Con la participación de estudiantes ".

SEÑOR PRESIDENTE: Inciso final, señor Secretario. Perdón, H. Mejía.

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, que en el literal e), se considere no solamente el convenio con inversionistas, aún cuando sabemos que la división es formar empresas; pero tal vez sería mejor que se ponga un literal en el sentido, mediante la conformación de empresas de economía mixta, porque en Imbabura ya estamos formando una, para forestal.

SEÑOR PRESIDENTE: Tome nota, señor Secretario. H. Pío-Oswaldo Cueva.

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: para respaldar la indicación que acaba de hacer el H. Luis Mejía, yo considero

que mediante la formación de empresas que permitan la aportación del capital del mayor número de ecuatorianos, podría vi- gorizarse la tarea de forestación. Por ende yo solicito a la Comisión que contemple en alguno de los números, esta modali- dad.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, aun cuando en el literal a) se manifiesta que se pueden hacer convenios -- con otras entidades o empresas públicas; sí sería convenien- te agregar al go que ya dijo el doctor Camilo Gallegos en -- forma expresa, los Municipios y Consejos Provinciales, por- que ahora están haciendo ya forestación.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El último inciso, señor Secretario.-

SEÑOR SECRETARIO: Ultimo inciso del Artículo catorce.- "En tierras de propiedad privada, el Ministerio de Agricultu- ra y Ganadería podrá realizar forestación o reforestación, - por cuenta del propietario, en los términos y condiciones -- que contractualmente se establezcan ". Hasta aquí el Artícu- lo catorce.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones que se han se- ñalado, pasa el Artículo catorce a Segunda. Artículo quince.

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 15.- "El Ministerio de Agri- cultura y Gandería apoyará a las cooperativas, comunas y de- más organizaciones constituidas por agricultores directos y- promoverá la constitución de nuevos organismos, con el propó- sito de emprender programas de forestación, aprovechamiento- e industrialización de recurso forestales. El Banco Nacional de Fomento y demás instituciones bancarias que manejen recur- sos públicos, concederán prioritariamente crédito para el fi- nanciamiento de tales actividades ". Hasta aquí el Artículo- quince.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, para guardar con- secuencia con el último literal del Artículo catorce, que la- H. Comisión se digne incluir también en el Artículo quince, - a las tierras de propiedad privada, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: para hacer dos indicaciones en este artículo. La primera, que se suprima el adjetivo "directos", luego de agricultores, porque es una terminología demasiado técnica, que no la considero con mucho sentido, puesto que no hay agricultores indirectos y en lo segundo quería, "y agricultores", entre comillas, la indicación del H. Manuel Valencia, "y demás agricultores", porque en esta tarea de forestación, debe incluirse a todos no solamente a los sectores comunales y de cooperativas, si no a todos los ecuatorianos. Nada más, señor Presidente.---

SEÑOR PRESIDENTE: H. Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: que la Comisión considere la supresión en el último inciso del Artículo quinto, de la palabra "prioritariamente", realmente pues la otras actividades agropecuarias son prioritarias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a Segunda. Artículo dieciseis.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 16.-" El Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Defensa Nacional, en coordinación con el de Agricultura y Ganadería, reglamentarán la participación de los estudiantes y del personal que cumpla el Servicio Militar y de Trabajo obligatorio en las Fuerzas Armadas, en su orden, en la ejecución de programas oficiales de forestación y reforestación ". Hasta aquí el Artículo dieciseis.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones pasa a Segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 17.-" El Estado propenderá y apoyará a la constitución de empresas públicas, de economía mixta o privada, cuyo objeto sea la forestación o reforestación e impulsará y racionalizará el aprovechamiento de los recursos forestales, bajo la supervisión y control del Ministerio de Agricultura y Ganadería ". Hasta aquí el Artículo diecisiete.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo

a Segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 18.-" El Ministerio de Agricultura y Ganadería, los organismos de desarrollo y otras entidades públicas vinculadas al sector, establecerán y mantendrán viveros forestales con el fin de suministrar las plantas que se requieran para forestación y reforestación y proporcionará asistencia técnica, con sujeción a los planes y controles respectivos ". Igualmente las personas naturales o jurídicas del sector privado, podrán establecer y administrar sus propios viveros, previa notificación y bajo la supervisión y control técnico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el plazo determinado en el Reglamento!"

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: dice aquí en la parte final de este inciso, "en el plazo determinado en el Reglamento". Yo creo que una de las facultades que tiene el propietario de tierras destinadas a forestación, es formar sus viveros. Si todo lo vamos a someter a reglamentos, la forestación nacional no se realizará nunca. Yo creo que la realidad de lo que ocurre en el país en que gran parte de la obra reforestadora, un setenta u ochenta por ciento, la han realizado los particulares; por ende mientras menos reglamentaciones tengan los particulares para promover la forestación, debería mantenerse este criterio. Yo creo, señor Presidente, que para formar viveros, no debe requerirse notificación al Ministerio y autorización del Ministerio, hasta para sembrar una planta hay que hacer el vivero; entonces si para eso también vamos a pedir la notificación y la autorización, eso va a ser muy largo y a parte de eso hay que todavía dictar el Reglamento de autorización de viveros.---

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, una aclaración porque conviene que se la haga, porque no puede flotar en el ambiente algo que, con el debido respeto discrepo de mi colega el Diputado Pío Oswaldo Cueva. No es la intención de al detalle ejercer un control; lo que pasa es que cuando hablamos de desarrollo y planificación democrática en el país

tenemos que hacer participapr más el Estado, para orienatr o reorientar al producción nacional a la satisfacción de las necesidades básicas de consumo interno y de exportación, y en lo que tiene que ver con el problema forestal, señor Pre sidente y señores legisladores, qué es lo que puede ocurrir que una empresa puede hacer viveros de peses que le conven ga a la empresa lucrativamente, pero que no le convengan al país desde el punto de vista de mantener el otro sistema, - el habitatal de la zona en donde se está laborando, de man tener el medio ambiente con los factores climáticos, de man tener una vegetación protectora que realmente favorezca el agua de filtración, el agua subterránea, las cuencas hidro gráficas. Entonces, señor Presidente, le pongo un ejemplo, y esto no es estropear el derecho de la propiedad privada, ni estropear la Ley Administrativa. En el valle del Río Por toviejo, de ocho a diez mil hectáreas, si el Estado o el CRM permitieren que se cultive banano, que se puede dar banano ahí, ni el agro de Poza Honda alcanzaría para cubrir las -- siez mil hectáreas de banano, tiene que haber la interven ción del Estado a través de sus organismos seccionales, para orienatr la producción del cultivo hacia cultivos de ciclo corto, de consumo interno, porque sino Poza Honda no alcanza rá para satisfacer las necesidades de humedad de un cultivo como el banano, que demanda gran humedad. Entonces esa es la intención, no de amordazar, sino de orientar la producción forestal hacia las necesidades básicas del país. Hago esta aclaración, porque pudiera pensarse realmente, de que es -- una disposición que esté atentando contra la mera iniciati va; pero cuando hablamos de desarrollo, yo creo, señor Pre sidente, en mi criterio personal, al abasto crecimiento y - producción en tanto en cuanto se necesita, se requieren los cambios estructurales institucionales, sin llegar a posicio nes extremas, que haga posible es aumento de productividad y de producción y la elevación de los niveles de vida de -- que tanto hablaban. Nada más.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: me alegra que usted esté permitiendo en la primera discusión estas aclara

ciones, porque son necesarias, señor Presidente, y yo quiero manifestar mi completa concordancia con lo expuesto por el H. Pío Oswaldo Cueva; pero si se da esta notificación, esta supervisión y este control, debemos agregar, señor Presidente, en este inciso lo siguiente, dice: " Podrán establecer-administrar y explotar sus propios viveros ", porque si la persona particular hace sus viveros y estos los proyecta, - que sería lo laudable, lo proyecta hacia la circunscripción geográfica vecina, es importante ahí sí, el control y supervisión, para la mejor explotación. De suerte tal que solicito que para Segunda, se agregue la palabra. "después de administrar ", podrán establecer, administrar y explotar sus propios viveros "-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: yo creo que es indispensable ir señalando ciertos criterios. Considero, señor Presidente, que es importante que el Estado tenga una participación en la vida económica de las sociedades; sin embargo creo que por el mero hecho de concedérsele una facultad nueva al Estado, se éste cumpliendo los propósitos de la Ley en otros términos, muchas de las acciones que deben hacerse en el país, puede hacerlo el sector privado, no es necesario establecer más y más reglamentos, más y más tutelas más y más trabas. Quienes hemos tenido la oportunidad de actuar o de trabajar en esta materia, podemos comprender que estas disposiciones pueden estar inspiradas por el mejor de los propósitos; pero en la realidad de los hechos, el Ministerio no dispone de tiempo, ni para supervisar sus propios viveros, menos para supervisar las viveros de los particulares; por ende la finalidad de la Ley es promover la forestación, por eso, señor Presidente, yo pido que el inciso final.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Punto de Orden, H. Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente: yo solicito muy comedidamente que los HH. Legisladores, se dignen hacer las observaciones pertinentes, porque yo creo que en Segunda, - podrá entablarse la discusión.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Punto de Orden reglamentario. Ruego a los señores legisladores, hacer observaciones para Segunda.-----

H. VALLEJO ESCOBAR: Pero el señor Vicepresidente de lo Económico, hizo una argumentación sobre el proyecto, que me obligó a mí, a mi vez a exponer mi punto de vista. Por esto, señor Presidente, ruego a usted se digen disculpar -- que haya en realidad salido del Reglamento. Yo pido concretamente, señor Presidente, que esta obligación consista meramente en la notificación al Ministerio de Agricultura. Nada más, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Admito mi responsabilidad al respecto, yo permití que el H. Loor, explicará el problema. Con estas observaciones, pasa a Segunda. Capítulo quinto.-----

SEÑOR SECRETARIO: Capítulo V. De la Producción y -- Aprovechamiento Forestal. Artículo 19.-"Para su administración y aprovechamiento, establécese la siguiente clasificación de los bosques: a) Bosques estatales de producción permanente; b) Bosques privados de producción permanente; c) -- Bosques protectores; y d) Bosques a áreas especiales". Hasta aquí el Artículo diecinueve.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: que se ponga -- "bosques experimentales".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: rogaría yo a la -- Comisión que haga concordar esta nueva clasificación, con -- la que se establece en alguno de los artículos anteriores, -- en donde se habla de bosques protectores y de bosques productores; aquí en cambio se habla de otra clasificación, -- bosques estatales de producción permanente, bosques privados, bosques protectores y bosques y áreas especiales. Nada más, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a Segunda. Artículo veinte.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 20.-" Los bosques estata--

les de producción permanente serán aprovechados, en orden de prioridades, por uno de los medios que se indica a continuación: a) Por administración directa o delegada a otros organismos o empresas públicas; b) Por empresas de economía mixta; c) Mediante contratos de aprovechamiento que el Ministerio de Agricultura y Ganadería celebre con personas naturales o jurídicas, previo concurso de ofertas; y d) Por contratación directa de conformidad con la Ley". Hasta aquí el Artículo veinte.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, el Artículo veinte pasa a Segunda. Artículo veinte y uno.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 21.-" El Ministerio de Agricultura y Ganadería podrá enajenar, mediante concurso de ofertas, en favor de empresas madereras nacionales calificadas, las áreas del Patrimonio Forestal que, plantadas de bosques, sean para el futuro proporcionales al 50% de su capacidad industrial, bajo la condición de mantener el uso forestal permanente y cumplir los planes de forestación, reforestación y manejo del recurso, previamente aprobados. El valor que servirá de base para el concurso de ofertas se establecerá de acuerdo al inventario forestal y avalúo territorial realizado por la Dirección Nacional de Catastros. El incumplimiento de la condición determinará la resolución administrativa de la enajenación, con indemnizaciones de daños y perjuicios. En igualdad de condiciones se preferirá a la empresa ubicada más próxima al área de enajenación ". Hasta aquí el Artículo veinte y uno.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: Concurso de Ofertas para surtir toda su eficacia, no debe estar condicionado por ende yo pido que se suprima el último inciso del Artículo veinte y uno, y además pediría a la Comisión; entiendo que en alguno de los artículos posteriores, , se define un bosque estatal de producción permanente, que es un bosque privado de producción permanente, que es un bosque protector en artículos posteriores está la definición.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el Artí-

culo a Segunda. Artículo veinte y dos.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 22.- " En caso del artículo anterior los industriales adquirirán a los productores forestales, que no dispongan de sistemas propios de industrialización, el resto de la materia prima que requieran ". -- Hasta aquí el veinte y dos.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones el Artículo veinte y dos, pasa a Segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 23.-" En el caso de la adquisición de tierras realizadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 se prohíbe fraccionarlas, cederlas o constituir gravámenes sobre ellas a menos que la hagan -- dentro de la unidad industrial de que formen parte ". Hasta aquí el Artículo veinte y tres.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones pasa a Segunda.--

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 24.-" Los industriales y accionistas que reciban adjudicación de tierras conforme a lo previsto en esta Ley quedarán prohibidos de recibir por segunda vez igual beneficio, salvo el caso comprobado de ampliación de su capacidad industrial. De comprobarse violación de este artículo, la adjudicación será nula y el responsable pagará la indemnización de daños y perjuicios ". -- Hasta aquí el Artículo veinte y cuatro.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: entiendo que el Artículo veinte y cuatro que hace referencia a dos tipos de personas, por una parte la persona jurídica, las industrias, no los industriales, y luego los accionistas, o sea los que forman parte de esa industria. Entonces entiendo, señor Presidente, que debería decir: "las industrias y los accionistas que reciben adjudicación de tierras, o las empresas y los accionistas de esas empresas que reciben adjudicación, etc ", o pediría una explicación a la Comisión.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Que la Comisión contemple la innovación necesaria. Pasa el artículo a segunda, con esas observaciones. Artículo veinte y cinco.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 25.-" La utilización con fines científicos de los bosques a que se refiere el Artículo 20, requerirá únicamente la autorización o licencia otorgada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería ". Hasta aquí el Artículo 25.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a Segunda.---

SEÑOR SECRETARIO: Los contratos de aprovechamiento de los bosques estatales de producción permanente, no confieren a los beneficiarios la propiedad ni otro derecho real sobre las tierras en que se encuentran dichos bosques ". Hasta aquí el veinte y seis.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: yo pediría que este artículo se lo concuerde con el Artículo veinte y tres. Parece ser que solamente se concede un derecho de aprovechamiento forestal, más no la propiedad de las tierras; mientras tanto en el Artículo veinte y uno se habla de enajenación mediante Concurso de Ofertas, y en el Artículo veinte y tres se habla de que se prohíbe fraccionarlas, cederlas o constituir gravámenes sobre ellas; si sólo es una concesión, no de aprovechamiento forestal, no cabría hablar de estas cosas, habría que unificar, señor Presidente, la terminología.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones pasa el artículo a Segunda. Artículo veinte y siete.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 27.-" Los contratos de aprovechamiento de los bosques estatales de producción permanente, contendrán obligatoriamente las siguientes estipulaciones.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Literal a).-----

SEÑOR SECRETARIO: a)" Ubicación y cabida de linderos del área .-----

SEÑOR PRESIDENTE: Literal b).-----

SEÑOR SECRETARIO: b) " Inventario forestal valorado ".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Literal c).-----

SEÑOR SECRETARIO: c) " Plan de manejo y sistemas de -----

aprovechamiento y extracción."-----

SEÑOR PRESIDENTE: Literal d).-----

SEÑOR SECRETARIO: d) "Infraestructura a establecer".

SEÑOR PRESIDENTE: Literal e).-----

SEÑOR SECRETARIO: e) " Plazo de duración del contrato"

SEÑOR PRESIDENTE: Literal f).-----

SEÑOR SECRETARIO: Literal f) " Plazo para la delimitación y el amojonamiento de área, que se realizará a costa del beneficiario".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Literal g).-----

SEÑOR SECRETARIO: g) " Pagos que deba efectuar el beneficiario por concepto de madera en pie y por reforestación de conformidad con lo que disponga el reglamento especial que se expedirá a este efecto ".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Literal h).-----

SEÑOR SECRETARIO: h) " Obligación del beneficiario de custodiar y mantener la integridad física del área, a cuyo efecto el Estado prestará el apoyo necesario ".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Predidente: es de trascendental importancia la observación, lo haré oportunamente. Que se agregue al literal h), después de la palabra "custodiar", "resembrar". De tal suerte que quede en esta forma el inciso. " Obligación del beneficiario de custodiar, resembrar y mantener, etc".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Literal i).-----

SEÑOR SECRETARIO: Literal i) " Las penas que se acuerden para el caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales; y ",-----

SEÑOR PRESIDENTE: Literal j).-----

SEÑOR SECRETARIO: j) " Las demás que sean necesarias "

SEÑOR PRESIDENTE: H. Mosquera.-----

H. MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente: porque el enca-

bezamiento, precisamente se habla de la.. que obligatoriamen-
te tendrán. Entonces no puede estar obligatorio algo que no-
se sabe.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones del H. Valen-
cia, H, Mosquera, pasa el Artículo a Segunda. Artículo vein-
te y ocho.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 28.- " Los contratistas ga-
rantizarán en cumplimiento de las obligaciones que contrain-
gan mediante el otorgamiento de una de las cauciones contem-
pladas en la Ley de licitaciones y concurso de ofertas, cuya
cuantía guardará relación con el monto de las obligaciones -
contraídas ". Hasta aquí el veinte y ocho.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a Segunda. Ar-
tículo veinte y nueve.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 29.- "Los contratos de apro-
vechamiento forestal que comprendan superficies mayores a -
mil hectáreas, requerirán el Concurso de Ofertas, y si fue-
ren superiores a diez mil hectáreas, además de la autoriza-
ción del Presidente de la República. No podrán participar en
dicho concurso quienes estuvieren en mora en el cumplimiento
de contratos anteriores con el Estado o instituciones de de-
recho público. Los contratos de hasta mil hectáreas los otor-
gará directamente el Ministerio de Agricultura y Gandería o
la institución pública delegada. A una misma persona natural
o jurídica no podrá otorgársele más de un contrato de esta -
clase, a menos que haya cumplido satisfactoriamente el con-
trato anterior ". Hasta aquí el Artículo veinte y nueve.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el Artículo-
veinte y nueve a Segunda. Artículo treinta.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 30.-" Los pagos a que se re-
fiere el literal g) del Artículo 27, serán revisables cuando
lo justifiquen las condiciones imperantes en el mercado de -
productos forestales las condiciones imperantes en el merca-
do de productos forestales y, necesariamente, cada dos años"
Hasta aquí el Artículo treinta.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Mosquera.-----

H. MOSQUERA MURILLO: De redacción, primeramente que la

revisión debe hacerse cada dos años, y luego se justifican las condiciones imperantes en el mercado del producto. Sería el orden lógico.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a Segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 31.- "La duración de los contratos de aprovechamiento forestal en bosques estatales de producción permanente no serán menos de trea años ni mayor de diez y podrá renovarse de conformidad al Artículo 27" Hasta aquí el Artículo treinta y uno.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: que se agregue en el Artículo treinta y uno, después de producción permanente, que "previamente hubieren cumplido su función de bosques protectores". Esta observación lo hubiera hecho en el Artículo veinte, señor Presidente, porque si el bosque se explota y no cumple su función protectora en este tremendo... que es el Ecuador, vamos a quedar en lo mismo. De manera que el Artículo quedaría en esta forma, señor Presidente. "La duración de los contratos de aprovechamiento forestal en bosques estatales de producción permanente, que previamente hubieren cumplido su función de bosque protector, no serán menores de tres años ni mayores de diez. etc".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a Segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 32.- "El Ministerio de Agricultura y Ganadería supervisará el cumplimiento de los contratos y licencias de aprovechamiento forestal; y, en caso de incumplimiento, adoptará las medidas legales correspondientes". Hasta aquí el Artículo treinta y dos.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a Segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 33.- "En caso de incumplimiento del contrato o licencia de aprovechamiento forestal, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo informe del organismo forestal competente declarará resuelto el contrato

o cancelada la licencia; dispondrá la efectivación inmediata de las respectivas cauciones y determinará el valor de la indemnización de daños y perjuicios, que será recaudado por la vía coactiva. Quien se creyere perjudicado por la decisión ministerial, podrá interponer recurso contencioso administrativo." Hasta aquí el Artículo treinta y tres.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENICA VAZQUEZ: Señor Presidente: que se agregue después de la palabra "forestal", y "resiembra". De tal suerte que quede las primeras frases del Artículo treinta y tres en la siguiente forma: " En el caso del incumplimiento del contrato o licencia de aprovechamiento forestal y resiembra el Ministerio de Agricultura y Gandería. etc."-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa el artículo a Segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 34.- " El aprovechamiento de los bosques productores cultivados y naturales de propiedad privada, se realizará con autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería y sujeción a los requisitos que contempla el Reglamento. En el caso de los bosques naturales, se pagará además, los derechos que establezcan el Reglamento ". Hasta aquí el treinta y cuatro.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: quiero rogar a la Comisión que revise este artículo. Se está imponiendo una serie de normas, que coosidero inconvenientes, señor Presidente: los particulares que han sembrado bosques, vana ver sobre sí una montaña de reglamentos; esto no favorece a la forestación, sino todo lo contrario.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa el artículo a Segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 35.-" Exceptúanse de lo dispuesto en el presente capítulo, las áreas de bosques productores del Estado donde existan asentamientos de grupos aborígenes, los cuales serán aprovechados exclusivamente por estos, previa autorización del Ministerio de Agricultu-

ra y Gandería y con sujeción a lo establecido en esta Ley " Hasta aquí el treinta y cinco.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones pasa el artículo a Segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 36.- " El Ministerio de Agricultura y Ganadería podrá adjudicar, áreas del Patrimonio Forestal del Estado, en favor de cooperativas u otras organizaciones de agricultores directos, que cuentan con los medios necesarios y se obliguen al aprovechamiento asociativo de los recursos forestales, a su reposición y conservación. Independientemente de lo anterior, en las áreas de colonización adjudicadas por el IERAC, se racionalizará el uso de los recursos forestales, a efecto de garantizar su conservación y, en donde sea necesario, se establecerán sistemas agro-silvo pastorales de producción, que contarán con la debida asistencia técnica ". Hasta aquí el treinta y seis.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: que después de "reposición", se agregue: "reforestación y conservación". De tal manera que las últimas frases quede así: " Y se obliguen al aprovechamiento asociativo de los recursos forestales, a su reposición, reforestación y conservación ". Es mejor aclarar, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, que en la frase final se sustituya la redacción con otra que acaso sea esa más apropiada cuando se refiere a sistemas agro-silvo-pastorales de producción.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: No hay una terminología a esos términos que nos dio la Comisión.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el Artículo a Segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 37.-" Las comunidades aborígenes tendrán derecho exclusivo al aprovechamiento de productos forestales diferentes de la madera y de la vida sil-

vestre, en las tierras de su dominio o posesión, de acuerdo con el reglamento. El Ministerio de Agricultura y Ganadería delimitará dichas tierras y prestará a las comunidades asesoria técnica ". Hasta aquí el treinta y siete.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a Segunda.--

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 38.- "El Ministerio de Agricultura y Gandería, establecerá vedas parciales o totales, temporales o permanentes, cuando razones de prden ecológico, climático, hídrico, económico o social lo justifiquen, con fines de protección. En tales casos se autorizará la importación de la materia prima que requiere la industri ". Hasta aquí el Artículo 38.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo 38.H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: el término " veda" se utiliza por lo regular con referencia a la fauna, y no, con referencia a la flora, tal vez podría decirse, establecerá prohibiciones parciales o totales, etc; dado que incluso en el Artículo primero del proyecto, dice que constituye Patrimonio Forestal del Estado y la flora y fauna silvestres que incluso yo preguntaría hasta qué punto una Ley Forestal podemos también hablar de la fauna. En todo caso, señor Presidente, yo pediría qu se sustituya este término " veda ", por el término " prohibiciones ", en el treinta y ocho."-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el artículo pasa a Segunda. Artículo 39.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 39.- " El aprovechamiento en escala comercial de productores forestales diferentes a la madera, tales como frutos, resinas, cortezas, y otros, se realizará mediante autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con el reglamento ".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: un nuevo reglamento yo pediría, señor Presidente, que se estudie la posibilidad, de hacer la Ley menos generadora de reglamentos; porque dice el aprovechamiento en escala comercial de productos forestales diferentes a la madera, tales como frutos, frutos, ahora

para aprovechar un fruto, se requiere un reglamento y autorización del Ministerio de Agricultura, frutos, se quiere cortar una naranja de un árbol frutal, etc; autorización, resinas, cortezas y otros, se realizarán mediante autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con el reglamento. Yo pediría que ojalá la Comisión para Segunda, reduzca el número de normas reglamentarias.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa el artículo a Segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 40.- " El Ministerio de Agricultura y Ganadería, fijará precios de referencia de la madera que se utilice como materia prima ". Hasta aquí el cuarenta y hasta aquí el capítulo V.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a Segunda. Capítulo sexto.-----

SEÑOR SECRETARIO: Capítulo sexto del Control y Movilización de Productos Forestales. Artículo cuarenta y uno " El Ministerio de Agricultura y Ganadería, controlará y fiscalizará, de conformidad con los reglamentos, todas las etapas primarias de producción, tenencia, aprovechamiento y comercialización de materias primas forestales. Igual control y fiscalización realizará respecto de la flora y fauna silvestres ". Hasta aquí el cuarenta y uno.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: para insistir en la indicación anterior, señor Presidente, estamos extremando la reglamentación sobre la actividad forestal en todos los sectores. Nada más, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa el artículo a Segunda. Artículo cuarenta y dos.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 42.- " Para efecto de lo dispuesto en el artículo anterior la movilización de productos forestales y de flora y fauna silvestre, requerirá de la correspondiente guía de circulación expedida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se establecerán puestos de control forestal, los cuales contarán con el apoyo de la fuerza pública ". Hasta aquí el Artículo cuarenta y dos.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a Segunda. -
El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 43.- " Para efecto del cumplimiento de esta Ley, créase la Guardia Forestal bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Las -- Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, colaborarán con la -- Guardia Forestal, para el eficaz ejercicio de sus funciones!" Hasta aquí el Artículo cuarenta y tres.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: Yo pediría que se sustituya el término " guardia ", por otro que sea más apropiado; realmente puede ser controladores forestales; pero no le demos ese matíz de otra fuerza represiva, no, no, pero -- que puede hablarse talvés de controladores forestales, alguna cosa de esas.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas indicaciones, el artículo pasa a Segunda. Artículo cuarenta y cuatro.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 44.-" Prohíbese la exportación de madera rolliza, con excepción de la destinada a fines científicos y experimentales en cantidades limitadas, y previo a la autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería y en las condiciones que esta determine ". Hasta -- aquí el cuarenta y cuatro.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a Segunda. Artículo cuarenta y cinco.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 45.- " La exportación de -- productos forestales semi-elaborados será autorizado por los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Insutrias, Comercio e Integración; únicamente cuando se hallen satisfechas -- las necesidades internas y con sujeción al reglamento, en el que se establecerá los niveles mínimos de industrialización -- que se requerirá al efecto". -----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a Segunda. H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: otro reglamento. - Yo creo, señor Presidente, que es una ley de promoción; pero

aquí resulta, señor Presidente, que en todas las disposiciones se está sometiendo a nuevos reglamentos, a una actividad económica, cuál es la actividad forestal; de esa manera no se lo a favorecer.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esa nueva observación, para el artículo a Segunda. Artículo 46.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 46.-" La exportación de especímenes de flora y fauna silvestres y sus productos, se realizará solamente con fines científicos; educativos y de intercambio internacional con instituciones científicas, previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería y cumplimiento de los requisitos reglamentarios ". Hasta aquí el Artículo cuarenta y seis.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a Segunda. Artículo cuarenta y siete.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 47.- " El Ministerio de Agricultura y Ganadería autorizará la importación de productos forestales que no se obtengan en el país, y de especímenes y de flora y fauna silvestres que interesen al desarrollo nacional ". Hasta aquí el Artículo cuarenta y siete, hasta aquí el capítulo sexto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a Segunda. Capítulo séptimo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Capítulo séptimo.- De la Investigación y Capacitación Forestales. Artículo 48.- " El Ministerio de Agricultura y Ganadería promoverá, realizará y coordinará la investigación relativa a la conservación, administración, uso y desarrollo de los recursos forestales y de las áreas naturales del Patrimonio Forestal ". Hasta aquí el 48.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Mejía. Sin observaciones, pasa a Segunda.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 49.- " Para el cumplimiento de las actividades previstas en el artículo anterior, al Ministerio de Agricultura y Ganadería le corresponde:-----

SEÑOR PRESIDENTE: Liétral a).-----

SEÑOR SECRETARIO: a) " Crear centros de investigación y de fauna y de flora silvestre ". Hasta aquí el a).-----

SEÑOR PRESIDENTE: Literal b).-----

SEÑOR SECRETARIO: b) "Suscribir convenios relativos a la investigación, capacitación y educación forestales ",---

SEÑOR PRESIDENTE: Literal c).-----

SEÑOR SECRETARIO: c) " Ejecutar programas de capacitación y adiestramiento en conservación, administración y desarrollo de recursos forestales y áreas naturales de patrimonio del Estado ". Hasta aquí el literal c).-----

SEÑOR PRESIDENTE: Literal d).-----

SEÑOR SECRETARIO: d) " Establecer, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública y otras entidades públicas, programas de educación y divulgación relativas a los aspectos mencionados en el literal anterior ".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Literal e).-----

SEÑOR SECRETARIO: e) " Organizar, cursos de capacitación forestal, conjuntamente con el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP i otras entidades".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Literal f).-----

SEÑOR SECRETARIO: f)" Las demás que le asignen esta Ley y los reglamentos ".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el Artículo cuarenta y nueve a Segunda. Artículo cincuenta.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 50.- " El Ministerio de Agricultura y Ganadería divulgará los resultados de la investigación forestal ".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el Artículo cincuenta. Artículo cincuenta y uno.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 51.-" Créase, bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Banco de Semillas Forestales, como órgano técnico administrativo encargado de la promoción y formación de huertos semilleros; el acopio, conservación y suministro de semillas certi

ficadas a precios de costo, y las demás actividades que le fije el reglamento. Iguales actividades podrá cumplir la empresa privada bajo contro ministerial ". Hasta aquí el Artículo cincuenta y uno.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, yo pediría que se sustituya el término "banco" por otro que considere más apropiado la Comisión acaso centra de semillas forestales; hay ciertos términos que debe respetarse en su respectivo campo banco de idea de otra cosa, de lo que está estableciéndose aquí.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: que se sustituya la letra "o" por "y" entre las palabras promoción o formación; de tal suerte que esta frase diga: " El banco de semillas forestales como órgano técnico administrativo encargado de la promoción y formación de huertos semilleros", -- y que se agregue, " y viveros ", y quedaría así: " encargado de la promoción y formación de huertos semilleros y viveros"

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el artículo pasa a Segunda. Capítulo VIII.-----

SEÑOR SECRETARIO: Capítulo VIII.- De los Incentivos.- Artículo 52.- " Las tierras forestales cubiertas de bosques o vegetación protectores y las plantas con especies maderables que cumplan con las normas establecidas en esta Ley, gozarán de exoneración del pago del impuesto a la propiedad rural. La Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, al efectuar el avalúo y detreminar el impuesto, aplicará dicha exoneración ". Hasta aquí el Artículo cincuenta y dos.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: A medida que avanzamos, señor Presidente, en el estudio del proyecto, creo que es indispensable que nosotros contemos con la definición de ciertos términos básicos de esta Ley; bosques productores, bsoques protectores, de lo contraior no vamos a tener una información completa en el estudio del artículo. Parece que posterior-

mente, hay una definición de lo que es bosque protector y de lo que es bosque productor. Por ende, señor Presidente, yo rogaría a la Comisión que diera lectura de esos artículos, a fin de poder nosotros resolver con conocimiento de causa.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente: con respecto al pedido del licenciado Pío Oswaldo Cueva, la Comisión envió la definición de cada uno de los términos técnicos que se encuentran en la Ley Forestal; posiblemente no le entregaron al licenciado Pío Oswaldo Cueva.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: que se agregue las siguientes frases después de protectoras, "y las que se dedicaren a la formación de cualquier clase de bosques", de suerte tal que el Artículo cincuenta y dos en las primeras frases diría así: "Las tierras forestales cubiertas de bosques o vegetación protectores, y las que se dedicaren a la formación de cualquier clase de bosques".-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente: con su venia una consulta al señor Diputado Loor, que maneja el idioma. Si está bien usado eso de maderable o quizo decir "madereras". Maderable es que puede hacerse con madera.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Realmente el sífijo ble, significa una posibilidad de hacer; pero se puede usar "madera", y es más castizo me parece, sí; pero también se usa en los términos demaderable, se usa. Es como, señor Presidente, discúlpeme, el carretero es el que carga la carreta y no la carretera; pero el ternero no es el que hace el terno, sino que es el hijo de la vaca. Hay excepciones.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva. Observaciones para Segunda.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: ha llegado a mis manos un documento muy importante que no ha hecho llegar --

con lo cual se da una serie de definiciones de orden técnico. Aquí tengo uno que dice en la primera página: " Bosques cultivados, bosques naturales, bosques productores ". Sólo hay esas tres definiciones de bosques. Aquí se está hablando en cambio de bosques o vegetación protectores, otro término y éste wue he revisado en las definiciones y no hay; estoy revisando aquí todas las definiciones, no hay. Entonces tal vez debe decirse, " Las tierras forestales cubiertas de bosques o vegetación protectores ". en lugar de "protectores", por ejemplo naturales; entiendo que cuando dice protectores, se refiere a los bosques naturales. En todo caso, señor Presidente, no encuentro yo en este documento la definición de bosques protectores, salvo que haya en alguno de los artículos posteriores. Pregunto, señor Presidente, a la Comisión, que nos indique si hay un artículo en donde se define los bosques protectores. En el texto de la Ley; porque aquí en el documento no hay.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor, no hay contestación.

H. LOOR RIVADENIERA: No, oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE: Oportunamente le van a ser llegar la definición solicitada. Con estas observaciones, el artículo pasa a Segunda. Señor Secretario, en siguiente artículo.

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 53.- " Las utilidades que obtengan los propietarios de las tierras de aprovechamiento forestal de bosques cultivados en tierra de exclusiva aptitud forestal, están exentas del pago del impuesto a la renta y sus adicionales. Tratándose de renta agrícola; si las utilidades se determina por el sistema presuntivo, los respectivos coeficientes se aplicarán osbre el avalúo, previa deducción del valor de las tierras a que se refiere el inciso anterior ". Hasta aquí el cincuenta y tres.

SEÑOR PRESIDENTE: H. Mejía.

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente; que la Comisión considere el Artículo cincuenta y tres, en el sentido de que se ponga una disposición que más o menos diga lo siguiente: " que las utilidades que obtengan los propietarios de las tierras de aprovechamiento forestal, de bosques culti

vados en tierras de exclusiva aptitud forestal, estarán sujetas a lo que el efecto disponga la Ley sobre la materia "; - por una simple razón, señor Presidente. En la Ley de Orden Forestal se está pidiendo asuntos de orden tributario, en la Ley vigente del Impuesto a la Renta ya está determinado, hay un capítulo especial sobre la tributación del sector agrícola y en el nuevo proyecto también se establecen otros incentivos. Si es que no pasa el proyecto, como repito, señor Presidente, la Ley vigente, hay un capítulo integro sobre tributación para la actividad agrícola y forestal. Entonces para que repetir lo que esta puesto en Ley específica, que es de Impuesto a la Renta.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, puede ser valdera la argumentación del H. Mejía; pero si es importante e interesante que en esta Ley conste la disposición, que naturalmente irá a su vez a formar parte de la Ley general de Impuesto a la Renta; pero es indispensable que se ponga en esta Ley, para mayor claridad.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones el artículo pasa a Segunda. Artículo cincuenta y cuatro.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 54.- " La Importación de maquinaria y equipo de caracter y uso exclusivamente forestal-herramientas, implementos, repuestos, productos químicos, -- semillas y demás elementos destinados a la investigación forestal, plantaciones forestales y conrol de incendios forestales que no se produzcan en el país, gozarán exoneración de todos los impuestos, sin perjuicio de los compromisos internacionales. Este importación será autorizada únicamente a -- las personas naturales o jurídicas dedicada a las actividades forestales por un tiempo no menor de tres años previa -- comprobación y calificación por parte del Ministerio de Agricultura y Gnadería ". Hasta aquí el Artículo cincuenta y -- cuatro.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: estamos revizando exposiciones de mucho interés, que contempla está Ley en es-

te capítulo. Yo creo, señor Presidente, que en el Artículo cincuenta y cuatro, es innecesario esta frase final, dice: "Sin perjuicio de los compromisos internacionales". Yo no sé a lo que se refiere. Pido por ende que se suprima, señor Presidente, la frase: "Sin perjuicio de los compromisos internacionales". Que esta al final del inciso primero del Artículo cincuenta y cuatro.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: que se agregue luego de la palabra "investigación", "y cultivo"; de tal suerte que quede la frase en esta forma: "Y además elementos destinados a la investigación y cultivo forestal". etc.-

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a Segunda. Artículo cincuenta y cinco.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y cinco "Será deducible para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, en cien por ciento de las inversiones o aportaciones que realicen personas naturales o jurídicas en empresas que se dediquen exclusivamente a la forestación o reforestación, sometiendo a los planes aprobados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Dicha deducción no excederá del 30% de la renta neta declarada por el año inmediato anterior". Hasta aquí el Artículo cincuenta y cinco.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: si es que la Comisión considera que debe incluirse disposiciones obre el Impuesto a la Renta en este proyecto sobre lo cual mi criterio es contrario, de que en ele Artículo cincuenta y cinco, se pone ya una disposición por la cual se limita la exoneración; pero en el Artículo cincuenta y tres se da la exoneración del ciento por ciento, y de por vida; sería la primera actividad que tiene este tratamiento; estoy de acuerdo en incentivar; pero repito, señor Presidente, no en el cineto por ciento y de por vida, que así mismo en el cincuenta y cinco se fija un tope, no más de treinta por ciento de la renta neta declarada en el año anterior; asi mismo en el cincuenta y tres, se limite al cincuenta por ciento de la exoneración y también por un período x.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Lo que de lo señalado sería pertinente, es que para el estudio en segunda, la Comisión económica, discuta este particular con la Comisión de Presupuesto, toda vez que allá también se está haciendo el estudio de la Ley de Impuesto a la Renta a fin de que se coordinen los trabajos de las dos Comisiones. H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: la Cámara Nacional de Representantes aprobó en primera un proyecto de decreto que no habíamos permitido preparar y que contemplaba una norma bastante parecida a esta; solo que en el presente caso, la exoneración se refiere a aportaciones en empresas que se dediquen a forestación; mientras que en el proyecto que habíamos formulado se contempla una exoneración mucho más específica y que no solamente favorece a empresas, sino a personas naturales que se dedican a la tarea forestadora por ende, señor Presidente, yo me permito solicitar a la Comisión, que estudie la posibilidad de incluir algo que ya fue aprobado en primera, por la Cámara Nacional de Representantes que dice, era el Artículo tercero de ese proyecto: "Sin perjuicio de las exoneraciones previstas en el Ley, toda persona natural o jurídica, podrá deducir el monto gravable con el impuesto a la Renta, los valores que invierta para la formación de nuevos bosques. Este beneficio de deducción, se considera hasta cubrir el valor total de la inversión, en el período de diez años, previo informe de comprobación y evaluación emitido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de su delegación zonal, copia del cual se acompañará a las respectivas declaraciones del impuesto a la renta, como comprobante suficiente para efectos de la mencionada deducta, como comprobante suficiente para efectos de la mencionada deducción, la misma que será autorizada por el Director Nacional de Rentas". Podría ser una disposición complementaria a esta que ha contemplado la Comisión -----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observaciones el artículo pasa a Segunda. Artículo cincuenta y seis.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 56.- " Las empresas de aprovechamiento forestal integral que permitan sustituir impor-

taciones y cuyas plantas industriales se instalen en áreas de producción de la materia prima, en lo que les corresponda gozarán de los beneficios contemplados en la Ley de Fomento Industrial ". Hasta aquí el cincuenta y seis.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Sí, señor Presidente, yo estoy de acuerdo y lo que es más con las disposiciones anteriores, por que como manifestó el señor Diputado Valencia, yo si -- creo que debe constar, no estan antitécnico, puesto que muchas leyes que establecen incentivos contemplan y lo que tratamos de motivar la formación de nuevos bosques. Por ende, -- señor Presidente, y con la venia de la Sala, yo me permitiría añadir al pedido del señor Diútado Valencia, en lo que se refiere al Artículo cincuenta y cuatro cuando habla de la producción, también se habla de la explotación, no, todo lo que se refiere a la explotación. Con relación al Artículo -- cincuenta y seis tendría que establecerse que tipo de incentivo de la Ley de Fomento Industrial; porque la Ley de Fomento Industrial, establece diferentes motivaciones o incentivos, beneficios; si de acuerdo a que categoría se le va a ubicar a, b, b) con más cuarenta demateria prima, o si quieren acogerlo de una vez y que se analice por parte de la Comisión, a la liste de inversión dirigida, que esta sí sería una motivación suficiente para que se haga nuevos bosques y se proceda a la explotación racional de la industria maderera.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, justamente -- sin el ánimo de hacer polemica y como siempre respetuoso, en cincuenta y seis si es contradictorio, porque aquí no se sabe si las empresas que se dedican a esta actividad, van a recibir o los beneficios de esta Ley o los beneficios de la -- Ley de Fomento Industrial o ambos. Por lo tanto, lo que yo me permito es sugerir es que en la cincuenta y seis si es -- que así es el espíritu, se aclare que a más de los incentivos de esta Ley, hay que darles un premio adicional de la -- Ley de Fomento Industrial, en donde como dice el doctor Camilo Gallegos, hay categoría especial, a, b, ó c, y las inscri

tas, o en su defecto el otro proyecto, digamos la otra disposición, en donde está la lista de inversiones dirigidas del BID, o adicionalmente otra Ley que está vigente, en las cuales también ya se puede aplicar, de que cuando uno se hace aportes a empresas nuevas del sector agropecuario, está exento del Impuesto a la Renta, en la misma proporción que está establecido en el Artículo cincuenta y cinco, es decir va a haber en cinco y seis leyes sobre lo mismo.---

SEÑOR PRESIDENTE: ¿ Observación específica ?, H, Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: el desierto avanza desde el sur hacia el norte, toda disposición legal que incentive la reforestación del país es de capital importancia, señor Presidente. Por lo tanto, yo estoy muy de acuerdo con el Diputado Gallegos, para que el Artículo cincuenta y seis se mantenga con esta especificación especial de la Ley de Fomento Industrial.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Borja.-----

H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente: tal vez se solucionaría el problema, si al comienzo del Artículo cincuenta y seis, se pone la frase: " Sin perjuicio de los incentivos previstos en esta Ley, y lo demás, las empresas de aprovechamiento forestal integral, etc, etc.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: muy de acuerdo con la indicación hecha por el H. Borja, quisiera yo hacer una indicación adicional. Luego de lo que ha dicho el H. Borja, vendría " sin perjuicio de los incentivos contemplados en esta Ley, las empresas de aprovechamiento forestal integral ". Pediría que se suprima; " que permitan sustituir importaciones ". Quedaría: " Las empresas de aprovechamiento forestal integral, etc. etc.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: muy de acuerdo con la indicación adicional. Luego de lo que ha dicho el H. Borja, vendría: " sin perjuicio de los incentivos contempla

dos en esta Ley, las empresas de aprovechamiento forestal integral". Pediría que se suprima: " que permitan sustituir importaciones". Quedaría " Las empresas de aprovechamiento forestal integral, cuyas plantas industriales se instalen en áreas de producción de la materia prima. Por que señor Presidente, quiero indicarle que aquí lo que se está indicando, es de que puede ampararse en la Ley de Fomento Industrial como industria, aquí no se agrega nada nuevo, si es de industria, tiene derecho ampararse en la Ley de Fomento Industrial. No se está gregando nada nuevo, más bien se está estableciendo una limitación a los derechos que ya tiene la industria maderera, porque se la condiciona a que esté sustituyendo importaciones. Actualmente un aserrío de madera, una planta de procesamiento de madera, se acoge directamente a la Ley de Fomento Industrial; sin otro acondicionamiento, porque es una industria de transformación; lo que ocurre es que se le agrega los incentivos a la frase forestal. En realidad se trata de una típica agro-industria. Por ende tiene que tener los beneficios que corresponden al sector industrial. Nada más, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Sí, señor Presidente, insisto para que la Comisión recoja esta inquietud. Yo no sé si la intención de la Comisión al redactar en estos términos, los beneficios a los que se acogería de acuerdo al Artículo cincuenta y seis, son los de la Ley de Fomento Industrial que le asignen, o de una vez se le va a asignar en esta disposición. Esta es mi sugerencia, que de una vez se le asigne, qué tipo de fomento industrial se le va a dar a esta actividad maderera. Se le puede dar la categoría a, la categoría b, más cuarenta por ciento, de la categoría c, o de una vez si se estudia la posibilidad de la asignación de la lista de inversión dirigida, de acuerdo a los sitios en donde se vaya a establecer las plantas. Lo bueno, señor Presidente, ello tendría que armonizarse, en esa parte estoy de acuerdo con el señor Diputado Mejía. Pueden ser disposiciones

adicionales o pueden ser disposiciones complementarias, para que las personas que se dediquen a la explotación, puedan escoger entre los beneficios que les da en forma especial esta Ley o los que les da la Ley de Fomento Industrial.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el Artículo a Segunda. Artículo cincuenta y siete.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 57.- " El Banco Nacional de Fomento y otros mecanismos financieros del Estado, habrán líneas especiales de crédito para el financiamiento de plantaciones forestales, con sujeción a esta Ley y su Reglamento. Para los fines de forestación y reforestación, se destinarán no menos del cinco por ciento de los recursos anuales del crédito de fomento". Hasta aquí el cincuenta y siete.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, considero que esta norma está muy bien concebida, salvo la parte final del inciso primero, que la somete a la Ley al Reglamento. Entonces debería decir: "El Banco Nacional de Fomento y otros mecanismos financieros del Estado, abrirán líneas especiales de crédito para el financiamiento de plantaciones forestales". Viene el inciso.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Se ha venido hablando mucho, señor Presidente, de nombramiento, y yo pido que se suprima la palabra: " y su Reglamento", con sujeción a esta Ley y su Reglamento, solamente su Reglamento, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa el artículo a Segunda. Artículo cincuenta y ocho.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 58.- " Las tierras forestales de propiedad privada cubiertas de bosques protectores o de producción permanente y aquellas en las que se ejecuten planes de forestación o reforestación, que cuenten con el debido financiamiento, no serán afectables por la Reforma Agraria, aún cuando formen unidad de explota-

ción con tierras de uso agropecuario, cuya unidad se mantendrá inalterable". Hasta aquí el cincuenta y ocho.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, va a dar lugar a confusiones " y esto de la Reforma Agraria, el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, es realmente un enemigo de todo lo que es bosque, señor Presidente; porque para justificar tenencia, lo primero que hacen es talar los bosques. Que se suprima; señor Presidente, a menos que formen unidad de explotación con las tierras de uso agropecuario, cuya unidad se mantendrá inalterable, que se suprima, señor Presidente, porque lo primero que hacen los que invaden las tierras, es cortar los bosques, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer nuevamente el artículo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Se da lectura, señor Presidente, al Artículo cincuenta y ocho. - " Las tierras forestales de propiedad privada cubiertas de bosques protectores o de producción permanente y aquellas en las que se ejecuten planes de forestación o reforestación, que cuenten con el debido financiamiento, no serán afectables por la Reforma Agraria, aún cuando formen unidad de explotación con las tierras de uso agropecuario, cuya unidad se mantendrá inalterable".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, aún cuando, no menos que. Yo rogaría que se sirva leer nuevamente, señor Secretario.---

H. LOOR RIVADENEIRA: El Presidente de la Comisión, el Diputado Vallejo, envió una comunicación como alcance de ciertos cambios de tipo formal y que se creyeron inconstitucionales, y por eso se envió el nuevo proyecto digamos, en donde se hacían supresiones de ciertas palabritas; pero en el que disponen los HH. Diputados, que fue entregado hace ocho días, dice: aún cuando formen unidad estamos defendiendo, que aunque en unidad de producción, hayan superficies de explotación agropecuaria, no pueden ser afectados tampoco; si hay explotación forestal, es decir está

cambiándose la intención y el sentido al poner menos, cuando realmente lo que se dice, es aún cuando formen unidad de explotación con las tierras de uso agropecuario, cuya unidad se mantendrá inalterable, es decir lo que se quiere evitar es que lleven en explotación de este tipo, forestal y al servicio agropecuario, tampoco intervengan; y se defiende también la forestación en este tipo de explotaciones se requiere mixto. Sí, también no puede intervenir el IERAC. Eso es, señor Presidente, que la palabra de a menos, realmente estudie y le da un concepto realmente contrario a lo que realmente se aprobó, que es una cuestión mecánográfica me parece.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Se quiere aclarar cual es el que tiene Secretaría, que es el que estamos leyendo. El que acab de entregar la Comisión, es el que yo tengo, dice: "aún cuando formen unidad de explotación". Lo importante sería... Entonces ruego a la Comisión que señale cual es el válido. H. Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, justamente nosotros habíamos remitido un alcance al Artículo cincuenta y ocho, cuando se cambia la palabra "aún cuando" por "menos qué", osea que la palabra válida es "aún cuando", señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Hay un cambio total. Ruego a los señores miembros de la Comisión, nuevamente aclarar el asunto. El documento que entregaron el día de hoy, que se supone que contiene los cambios y que fue repartido a todos los señores Legisladores, dice: "a menos que", es decir que en este rato el IERAC sí puede actuar.-----

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, justamente por eso habíamos enviado el alcance y que tienen en este momento todos los HH. Legisladores, lo que se cambia es la palabra "a menos que", por "aún cuando". Entiendo yo...

SEÑOR PRESIDENTE: Es todo lo contrario, el documento que yo tengo desde hace algunos días, dice: "aún cuando", y el documento que fue creado el día de hoy dice: "a me

nos que".-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Sí, pero lo real es " aun cuando".

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Hay un problema, que se sustituya " a menos que" por " aun cuando", si es que se incluye esa frase, yo retiraría la supresión total que haya solicitado, porque poner " aun cuando" alteraría completamente el sentido del artículo. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, esta disposición contempla dos aspectos que son de mucha importancia, y yo creo que debemos darle la redacción más claro posible. Por una parte entiendo que esta garantía se refiere a las tierras forestales que han sido costeadas en cuanto a su forestación, por los propios propietarios; eso hay que decirlo, aquí dice que cuenten con el debido financiamiento, eso no dice nada señor Presidente. Por eso yo diría lo siguiente: primero, diría el texto del artículo cincuenta y ocho, las tierras forestales de propiedad privada cubiertas de bosques protectores o de producción permanente, y aquellas en las que se ejecuten planes de forestación o reforestación que cuenten con el debido financiamiento de sus propietarios; pero es un financiamiento del respectivo propietario, presupone....-----

SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los señores Legisladores recordar que es una observación del Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Sí, señor Presidente, yo lo que le pido es que se precise, en esto dice que cuenten con el debido financiamiento, ¿ de quién?, que cuenten con el debido financiamiento de su propietario, el propietario buscará ese financiamiento con recursos propios, o con recursos obtenidos a través del crédito; pero él es el que da ese financiamiento, es una garantía a ese esfuerzo que hace el propietario, de invertir recursos propios o recursos

obtenidos de préstamos. Eso por una parte; en cuanto a lo segundo señor Presidente, según la explicación del Honorable Llor, la garantía de inafectabilidad se refiere no solo a las tierras forestales sino además a las otras tierras de uso agropecuario que formen una sola unidad de explotación con las tierras forestales. Eso debería decirse. Entonces yo podría indicar de manera tentativa la siguiente redacción, desde la coma anterior de "a menos que formen etcétera", podría decir, garantía que incluye las demás tierras de uso agropecuario, que formen una sola unidad con esas tierras forestales, o que formen garantía que incluye las tierras de uso agropecuario del mismo propietario".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para segunda. Quiero formar la mía, en lo que pueda valer, al contrario pienso que no puede haber esta relación de protección porque entonces muy fácil sería que las tierras que pueden ser, de acuerdo con la Ley de Reforma Agraria, motivo de aceptación, siembren tres hectáreas de bosques y no puedan ser necesariamente afectadas; eso sería un absurdo jurídico de esta ley, y un pretexto, que en realidad es intolerable. De tal manera que yo dejo sentado por lo menos mi observación en forma general. Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, en realidad la observación suya la considero pertinente, lo que sucede es que estamos realizando que es lo que se propone la Comisión; la Comisión nos ha explicado que esta garantía incluía las dos clases de tierras, y había dos interpretaciones que se podía dar a esto, o que la garantía se extendía a las tierras de uso agropecuario, o que cuando estas tierras de uso agropecuario pueden ser afectadas; también lo pueden ser las tierras forestales, digamos en una propiedad hay una zona forestal, y hay una zona de uso agropecuario; si la zona de uso forestal extiende esta garantía de inafectabilidad a la zona de uso agropecuario, o a la inversa, la afectabilidad de tierras de uso agropecuario se extiende a las tierras de uso forestal; yo creo que lo que quiere de-

cir la Comisión, y ahora estamos poniendo en claro, es que las tierras que se hayan utilizado en formación de bosques, esas no serán afectables, aun cuando lo sean las tierras de uso agropecuario, las que tendrán una afectabilidad separada. Entonces, señor Presidente, yo pediría que el artículo se aclare en ese sentido.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia, observaciones.---

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, con la aclaración inteligente que usted acaba de hacer, yo regresaría a mi planteamiento, porque así mismo como se puede alegar con la sembraduría de tres hectáreas, para uso agrario, se puede también realizar lo que usted ha manifestado con tanto acierto, con sembrar tres cuadras de bosques, no se permitiría la afectación con una mayor extensión agrícola. Por esto, señor Presidente, para evitar esta confusión, y como la Ley es Ley Forestal, y estamos dando protección a los bosques y a las tierras que contienen bosques de explotación permanente, protectores etcétera, etcétera, sería prudente para zanjar cualquier problema y para darle una verdadera protección a las tierras forestales, que se suprima desde la palabra "aun cuando" o a menos todo lo demás, y que el artículo que de solamente en la forma siguiente, señor Presidente: " - las tierras forestales de propiedad privada cubiertas de bosques protectores o de producción permanente y aquellas en las que se ejecuten planes de forestación o reforestación, que cuenten con el debido financiamiento, no serán afectables por la reforma agraria". Todo lo demás se suprime, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, yo se que en primera no hay como discutir; pero vale la pena decir lo siguiente: si bien es cierto que lo que usted dice puede suceder, también tenemos que partir de una realidad, señor Presidente, de que las tierras agrícolas en general, no es que son homogéneas en su totalidad, hay unidades de producción que tienen tres cuartas partes de tierra de

uso forestal y una cuarta parte de uso agropecuario; pero lo que se trata es de preservar este porcentaje que es mayoritario, y aun cuando fuera minoritario, no sea afectado por el IERAC. De tal manera señor Presidente, y en el uso de la palabra, que hago esta aclaración, porque esto no es cuestión de un mosaico donde matemáticamente hasta aquí llega la tierra agrícola, y luego la tierra forestal; las unidades de producción son una mezcla indiscriminada de tierras de aptitud forestal y de tierras de aptitud agropecuaria. De tal manera que yo pienso, señor Presidente, que lo correcto, porque hay una aclaración, es " aun cuando formen unidad de explotación con las tierras de uso agropecuario cuya unidad se mantiene inalterable". Se está preservando de esa acción de afectividad que tiene el IERAC, a esas tierras en donde la explotación es combinada.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones el artículo pasa a Segunda. Artículo cincuenta y nueve.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y nueve: " las exoneraciones tributarias contempladas en este artículo serán reglamentadas conjuntamente por los Ministerios de Finanzas y Crédito Público, de Agricultura y Ganadería y de Industrias Comercio e Integración". Hasta aquí el artículo cincuenta y nueve, hasta aquí el capítulo octavo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: H. Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, que no se deje a una reglamentación sólo para esto, ya existen regulaciones para las empresas que están sujetas a los beneficios y a las exoneraciones de leyes especiales. Mi sugerencia para segunda, con la debida observación y estudio de la Comisión, que las exoneraciones tributarias contempladas en este capítulo, estarán sujetas a las regulaciones o reglamentaciones existentes para el efecto, porque ya existen. Esto es, además de la comprobación de que se ha hecho la inversión, de que existe la explotación, de que se está produciendo, se haga las actas de comprobación respectivas y pueda acogerse a los beneficios.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, para hacer una observación similar, y mucho más concreta, que se suprima el artículo cincuenta y nueve porque la facultad reglamentaria le corresponde, no a los Ministros sino al Presidente de la República, y si supeditamos la Ley al Reglamento, nunca..-

SEÑOR PRESIDENTE: La observación es que se suprima. Ca-
pítulo noveno.-----

SEÑOR SECRETARIO: Capítulo noveno.- de la protección fo-
restal.- artículo 60.- El Ministerio de Agricultura y Gana-
dería prevendrá y controlará los incendios forestales, pla-
ga de enfermedades y riesgos en general, que pueden afectar
a los bosques y vegetación natural". Hasta aquí el artículo
sesenta.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones pasa a Segunda. Ar-
tículo sesenta y uno:-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 61.- " El Ministerio de Agri-
cultura y Ganadería organizará campañas educativas para pre-
venir y combatir incendios forestales mediante conferencias
en escuelas, colegios y centros públicos, proyección de pe-
lículas y otras medidas similares". -----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones pasa a Segunda.---

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 62.- " Los propietarios de
bosques, los contratantes de aprovechamiento forestal, y -
en general los poseedores, administradores y tenedores de
bosques están obligados a adoptar las medidas necesarias
para prevenir o controlar los incendios o flagelos, plagas,
enfermedades y perjuicios a los recursos forestales. El Re-
glamento determinará las acciones u omisiones pertinentes".
Hasta aquí el sesenta y dos.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Al Diputado Loor, con la venia
de la Presidencia, diga si esta bien empleado el término -

" contratantes", no será mejor " contratistas".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, si el artículo sesenta da la facultad al Ministerio de Agricultura para prevenir, controlar, etcétera, esta por demás " el reglamento determinará las acciones u omisiones pertinentes", que se suprime porque es innecesario.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, que se indique los concesionarios de aprovechamiento forestal, son concesiones administrativas que se otorgan.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones el artículo sesenta y dos pasa a Segunda. Artículo sesenta y tres.-----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 63.- " En el seguro agropecuario se incluirá el seguro forestal contra riesgos provenientes de incendios, plagas, enfermedades y los demás que se determinen en el correspondiente reglamento, a los que podrán acogerse las personas naturales o jurídicas propietarias de bosques cultivados". Hasta aquí el artículo sesenta y tres y hasta aquí el capítulo noveno.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, es una disposición extraordinariamente importante, aquí contempla el seguro agropecuario y el seguro forestal; pero es una disposición que tal como está concebida, es meramente lírica, se remite que el seguro agropecuario cuando este se establezca dice " incluirá". Yo pediría que este artículo sesenta y tres que tiene una inspiración extraordinaria se lo redacte en forma tal, que se determine un plazo para que se implemente el sistema agropecuario y de seguro forestal. Nada más señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones el artículo sesenta y tres pasa a Segunda. El capítulo décimo será estudiado el día de mañana. A las cuatro de la tarde se convoca al Plenario.-----

CAPITULO VII

El señor Presidente declara clausurada la sesión, -
siendo exactamente las ocho de la noche.-----

Ing. Raúl Baca Carbo
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES



Dr. Vicente Vanegas López
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

svp.